DIRECCIÓN REGIONAL SANTA ANA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA EL SALVADOR, C.A.

SANTA ANA, 01 DE SEEPTIEMBRE DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN	73
7. RECOMENDACIONES	73
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	73
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	73
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	73

Señores
Concejo Municipal de San Julián
Departamento de Sonsonate
Período del 01/05 al 31/12/2018
Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195, y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional de Santa Ana, se emitió Orden de Trabajo No. 77/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, para realizar examen especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable, a la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Emitir una conclusión sobre la ejecución presupuestaria y la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables por el período examinado, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

2.2. Objetivos Específicos

a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados a la cuenta bancaria correspondiente, y de forma oportuna.
e) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo acuerdo municipal
f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por libre gestión y la realización de programas sociales.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria

y a la legalización de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, por la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, correspondiente al período de 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Ingresos

a) Comprobamos que los ingresos se hayan aplicado contablemente en las subcuentas correctas, según los resúmenes de Ingresos elaborados por Colecturía.
b) Verificamos que la documentación que respalda los asientos contables, cuenta con datos y elementos necesarios que faciliten su análisis, veracidad y la legalidad del hecho económico.
c) Verificamos que los ingresos fueron remesados integra y oportunamente.
d) Verificamos que las tasas por alumbrado y aseo público se hayan cobrado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
e) Realizamos comparaciones que permitan comprobar la aplicación administrativa y contable de la totalidad de contribuyentes que están calificados con "Postes, Torres y Antenas", de los recibos de ingreso reflejados en dichas tarjetas como pagos efectuados en el año 2018.
f) Verificamos lo relacionado con la contratación de empréstitos, investigamos el destino de los fondos, contabilización, desembolsos y lo relacionado con la aprobación por parte del Concejo Municipal.
g) Verificamos el cálculo de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2018 y comprobamos el registro contable de esta, realizando las pruebas necesarias utilizando la cartera de contribuyentes, para verificar cuotas prescritas.
h) Verificamos que la documentación que soporte de ingreso por el descargo efectuado de bienes de uso (Vehículos) y la legalidad del proceso realizado.
i) Comprobamos que los ingresos percibidos en concepto de tasas por servicios municipales de Alumbrado y Aseo, así como los ingresos en concepto de Fiestas y Vialidad, se hayan utilizado para el fin establecido según corresponda.
j) Verificamos que se haya presentado al Ministerio de Hacienda:
   - Informe Semestral sobre la inscripción, Obtención de Licencia, Permiso o Finalización de Actividades en Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o de cualquier naturaleza económica.
   - Informe Semestral sobre los Proveedores o Acreedores de Bienes Muebles Corporales o Servicios.

Remuneraciones

a) Verificamos el control de asistencia de los empleados, realizado en forma biométrica y/o manual.
b) Verificamos que las planillas de pago hayan sido firmadas por cada uno de los empleados receptores, y autorizadas adecuadamente.
c) Verificamos el adecuado registro contable en cuanto a cuenta, monto y período
d) Verificamos que los registros contables cuenten con su documentación de soporte.

e) Verificamos que no se haya utilizado para el pago de salarios más del 50% del monto percibido de mayo o a diciembre 2018.
f) Verificamos que todos los empleados de carácter permanente gocen de todas las prestaciones de ley.
g) Verificamos que el proceso de selección y contratación de los empleados se haya realizado de acuerdo a lo legalmente establecido.
h) Verificamos que el pago de aguinaldo se haya realizado de acuerdo a la normativa legal
i) Verificamos que el pago de dietas sea por las sesiones a las que asistan no sobrepasando más de cuatro al mes.
j) Verificamos que existan convocatorias a reuniones de Concejo.
k) Verificamos que exista control de asistencia y permanencia a reuniones de concejo.
l) Verificamos que se les den las prestaciones sociales a los miembros del Concejo
m) Verificamos que los beneficios a los empleados estén regulados legalmente y que tenga documentación de soporte.
n) Verificamos que en el pago de los salarios por jornal se haya realizado uso adecuado de FODES 75%; y que los empleados cuenten con prestaciones sociales.
o) Verificamos que los gastos de representación estén debidamente documentados y estén de acuerdo a lo legalmente establecido.
p) Verificamos que los pagos de indemnización a los empleados sean por supresión de plazas.
q) Verificamos que se haya seguido el debido proceso para el pago de la compensación por retiro voluntario de los empleados.
r) Verificamos que los cálculos del pago de indemnización y compensación por retiro voluntario estén calculados de acuerdo a lo legalmente establecido.
s) Verificamos que las remuneraciones diversas se encuentren debidamente documentadas.

Gastos en bienes y servicios

a) Verificamos que los registros cuentan con toda la documentación de soporte.
b) Verificamos los controles para la distribución del combustible.
c) Verificamos que el combustible fue utilizado para actividades propias de la Municipalidad.
d) Constatamos que los pagos realizados han sido para beneficio de la Municipalidad
e) Comprobamos que los pagos por adquisiciones de bienes y servicios se realizaron con el fondo correspondiente.
f) Constatamos que los recibos cancelados estén emitidos a nombre de la Municipalidad
g) Verificamos que los pagos se han realizado cumpliendo con lo establecido en la normativa
h) Comprobamos el adecuado registro contable.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Inversión en Activo Fijo

a) Evaluamos que las adquisiciones se hayan realizado conforme a procesos de compra, con acuerdo municipal, con el dese y visto bueno del Alcalde y Síndico Municipal.
b) Revisamos en los expedientes de programas sociales el uso adecuado de los Fondos Fodes 75%.
c) Revisamos con base a muestra que los costos de proyectos y programas sociales hayan sido correctamente contabilizados.
d) Comprobamos la legalidad de comprobantes contables y documentación de respaldo en proyectos y programas ejecutados.
e) Verificamos los procesos de adquisición y contratación.
i) Aplicamos pruebas de cumplimiento para determinar la aplicación adecuada de los principios y normas contables, en lo referente los registros y documentación de respaldo.
j) Determinamos el cumplimiento legal en la adquisición de bienes y servicios con fondos destinados para la inversión.
k) Verificamos técnicamente los proyectos de infraestructura por un experto en la materia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN EL TRABAJO REALIZADO POR AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos deficiencias en el trabajo realizado por el Auditor Interno, las cuales se detallan a continuación:

1. Incumplimiento a las actividades programadas en el Plan de Trabajo de Auditoría Interna, tal y como se detalla:

Área a Examinar	Unidad de Medida (Horas)	Fecha en la que se cumplirá	Observaciones
Reuniones con el Gerente y las Jefaturas	16 horas 8 horas	Mayo 2018 Junio 2018	No existe documentación que evidencie dicha actividad.
TESORERÍA			
Recibos	20 horas 16 horas	Junio 2018 Septiembre 2018	Realizó 5 revisiones, 2 en julio, 1 en noviembre y 1 en diciembre 2018, y una en enero 2019.
Informe	8 horas 8 horas 4 horas	Junio 2018 Octubre 2018 Diciembre 2018	Incumplida, se emitió el informe con fecha 22-01-2019
CONTABILIDAD			
Presupuesto	24 horas 24 horas	Julio 2018 Noviembre 2018	Actividad Incumplida
Conciliaciones Bancarias	24 horas 24 horas	Julio 2018 Noviembre 2018	Actividad incumplida
Informe	8 horas 8 horas	Julio 2018 Noviembre 2018	Incumplida, se emitió el informe con fecha 22-01-2019

Área a Examinar	Unidad de Medida (Horas)	Fecha en la que se cumplirá	Observaciones
REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO			
Informe	8 horas 8 horas	Agosto 2018 Diciembre 2018	Incumplida, no se emitió el informe
MERCADO Y TERMINAL			
Arqueo	4 horas 4 horas	Agosto 2018 Noviembre 2018	Actividad no cumplida
Revisión Especies Municipales	4 horas 4 horas	Agosto 2018 Noviembre 2018	Actividad no cumplida
Revisión de Tarjetas	12 horas 4 horas	Agosto 2018 Noviembre 2018	Actividad no cumplida
Revisión de Contratos	12 horas	Agosto 2018	Actividad no cumplida
Informe	8 horas 4 horas	Agosto 2018 Noviembre 2018	Actividad no cumplida
OFICINA DEL AGUA			
Auditoría en Oficina del Agua	24 horas	Septiembre 2018	Actividad no cumplida
Informe	8 horas	Septiembre 2018	Actividad no cumplida
UACI			
Revisión de Proyectos	56 horas 64 horas 16 horas	Septiembre 2018 Octubre 2018 Diciembre 2018	Incumplida; el programa de ejecución fue elaborado el 18-02-2019; y el Auditor Interno no genero ningún documento de auditoría donde le diera cumplimiento a los procedimientos del programa.
Informe	8 horas 8 horas	Octubre 2018 Diciembre 2018	Actividad Incumplida, 10 junio 2019.
Lectura de Informe Final	4 horas 4 horas	Agosto 2018 Diciembre 2018	Actividad Incumplida, 27 de mayo 2019

2. En la fase de planificación identificamos los siguientes incumplimientos:
   a) No se proporcionó el programa de planificación de los exámenes realizados.
   b) Análisis y actualización del archivo permanente.
   c) No se estableció el enfoque de muestreo.
   d) No se proporcionó evidencia documental relacionado al seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

3. En la fase de examen identificamos las siguientes deficiencias:
   a) En la auditoría especial realizada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018; no elaboró los documentos de auditoría que evidencie el desarrollo de los procedimientos.
   b) Los hallazgos elaborados no contienen título, causa, efecto, comentarios de la administración; y comentarios de los auditores.

4. En la fase de informe por cada auditoría realizada no se cumplió lo siguiente:
   a) No se emitió informe de las auditorías programadas en el Plan Anual de Trabajo, tal y como se detalla:

- Auditoría al área de Contabilidad
- Auditoría a Registro y Control Tributario
- Auditoría al Área de Mercado y Terminal

b) El Auditor Interno no realizó el análisis de los comentarios de la administración
c) No incluyó en los informes de auditoría una declaración referente a que ha cumplido con Normas de Auditoría Internas del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
d) El Auditor Interno no elaboró un resumen ejecutivo que destaque los aspectos y resultados relevantes del examen; el cual debió ser remitido a la máxima autoridad de la Municipalidad.

Los Estatutos de Auditoría de la Municipalidad de San Julián; aprobados en acta No. 4, de fecha 20-06-2018, acuerdo No. 9, en su romano VIII- Autoridad y Responsabilidad; establecen: "Responsabilidad: El personal de Auditoria Interna, según corresponda, realizara sus actividades, asumiendo las siguientes responsabilidades: No. 1- Cumplir con las Normas de Auditoría Interna der Sector Gubernamental; No. 4- Ejecutar los exámenes establecidos, en el plan de trabajo y otros; y No. 7- Informar al Concejo Municipal sobre el cumplimiento del plan de trabajo."

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, establecen:

Artículo 94: "Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución."

Artículo 104: "El auditor debe revisar el archivo permanente con el propósito de actualizarlo con la información vigente y aplicable al área, proceso o aspecto a examinar; el análisis de esta información será de utilidad para el desarrollo del examen."

Artículo 118: "El Responsable de Auditoría Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, con el fin de verificar su cumplimiento.

La programación del seguimiento se basará en el riesgo y la exposición al mismo, así como en el grado de dificultad y la cantidad de tiempo necesario para implantar la acción preventiva o correctiva."

Artículo 119: "El seguimiento a las recomendaciones, podrá programarse para efectuarse de la siguiente manera:

1. Como actividad de la fase de planificación de examen especial de un área, proceso o aspecto específico: Cuando las recomendaciones objeto de seguimiento estén relacionadas con el área, proceso o aspecto a examinar.
2. Como examen especial: Cuando los exámenes programados no tengan relación con las recomendaciones objeto de seguimiento, o bien, por la naturaleza institucional de las auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República y las Firmas Privadas de Auditoría, las recomendaciones se enfoquen a varias áreas, procesos o aspectos institucionales, y, por lo tanto, no se vinculen a un examen especial en particular."

Artículo 146: "Cuando sea aplicable, el auditor desarrollará el enfoque de muestreo; que comprende la definición de método y la técnica de muestreo que utilizará en la fase de ejecución."

Artículo 158: "El auditor debe redactar los procedimientos del programa, de tal forma que sean claros, de fácil comprensión y aplicación; así mismo que cumplan con la descripción del instrumento o base sobre la cual se aplicará la técnica a utilizar y el propósito del procedimiento."

Artículo 159: "Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iníciales de quien lo elaboró y revisó, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó el procedimiento."

Artículo 177: "El auditor debe ejecutar los programas de auditoría diseñados en la fase de planificación, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, para obtener evidencia que fundamente los hallazgos y las conclusiones respecto al área, proceso o aspecto examinado. Los documentos de auditoría deben describir las pruebas realizadas y constituyen evidencia de que el examen, se realizó de acuerdo a las presentes NAIG."

Artículo 183: "El auditor debe analizar los comentarios y documentación presentada por los funcionarios y empleados, respecto a las deficiencias preliminares comunicadas, para determinar si son suficientes y pertinentes para desvirtuar, modificar o confirmar el aspecto comunicado, elaborando para tal efecto el papel de trabajo que demuestre dicho análisis.

Respecto a las deficiencias preliminares comunicadas, el auditor, determinará si:
1) Han sido superadas o no existe el incumplimiento observado.
2) Constituyen asuntos menores que deben ser incorporados en Carta a la Gerencia, o
3) Constituyen hallazgos y se deben incluir en el Borrador de Informe de Auditoría."

Artículo 186: "El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:
1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente,

competente y pertinente.
2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza u otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida.
3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia.
4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto".

Artículo 187: "Al desarrollo de los atributos del hallazgo, le precederá un título el cual identificará de manera breve su contenido; así también a continuación del hallazgo, los auditores, deben exponer los comentarios sobre el mismo, incluyendo lo siguiente:
1) Comentarios de la Administración, deben transcribirse y contar con la documentación de respaldo pertinente.
2) Comentarios de los Auditores, se desarrollará cuando de la evaluación y validación de la respuesta presentada por los auditados, el auditor, concluya que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes o adecuadas con relación a la observación, debiendo explicar claramente porque los resultados se mantienen como hallazgos. En caso que la Administración no emita respuesta a las observaciones comunicadas, esto debe hacerse constar en este apartado.

Artículo 188. Por los hallazgos desarrollados, se deben emitir recomendaciones, siempre que existan acciones correctivas o preventivas, que mejoren la gestión de la unidad auditada, caso contrario no se emitirán."

Artículo 191: "Concluida la fase de ejecución y de conformidad al tiempo establecido en el cronograma de actividades, se debe elaborar el borrador de Informe de Auditoría, en el que se incorporarán las deficiencias que constituyen hallazgos de auditoría. Este informe debe ser revisado y aprobado por el Responsable de Auditoría Interna."

Artículo 192: "El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría, será:
1) Portada.
2) Destinatario.
3) Párrafo introductorio.
4) Objetivos del Examen.
5) Alcance del Examen.
6) Resumen de Procedimientos de auditoría aplicados.
7) Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
8) Resultados del Examen.
9) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.
10) Recomendaciones, cuando sea procedente.
11) Conclusión.
12) Párrafo Aclaratorio
13) Lugar y Fecha.

14) Leyenda DIOS UNION LIBERTAD.
15) Nombre y cargo del Responsable de Auditoría Interna."

Artículo 193: "El auditor interno debe incluir en su informe, una declaración referente a que ha cumplido con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. En el caso de inaplicabilidad de alguna NAIG, que por la naturaleza de la entidad no les sean aplicables, incluirlo en la declaración."

Artículo 196: "Previo a la emisión del Informe de Auditoría, los auditores internos deben elaborar documentos de auditoría que contengan el análisis a los comentarios y documentación presentada por los servidores relacionados, respecto a los hallazgos incluidos en el Borrador de Informe, para determinar lo siguiente:
1) Si los hallazgos han sido superados, no se incluirán en el Informe de Auditoría.
2) Si los hallazgos posteriores al análisis de la documentación presentada por los servidores relacionados, se consideran asuntos menores, deberán comunicarse en Carta a la Gerencia.
3) Si los hallazgos no son superados, deben incluirse en el Informe de Auditoría."

Artículo 201: "Del Informe de Auditoría se elaborará un resumen ejecutivo, que destaque los aspectos y resultados relevantes del examen. Este informe se remitirá a la Máxima Autoridad de la entidad."

La deficiencia se debió a:

a) El Concejo Municipal no se aseguró que el Auditor Interno cumpliera con las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

b) El Auditor Interno no le dio cumplimiento a las obligaciones y actividades plasmadas en el Plan Anual de Trabajo, además no desarrolló sus sus labores de acuerdo a lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Las deficiencias en el trabajo realizado por el auditor interno ocasionó que el Concejo Municipal y las diferentes jefaturas no tuvieran conocimiento de manera oportuna sobre las desviaciones o fallas en los diferentes procedimientos realizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal y el Auditor Interno Manifestaron:

"Deficiencia 1: INCUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA, TAL COMO SE DETALLA.
a) Reuniones con el Gerente y Jefaturas 24 horas mayo y junio. Las convocatorias a las reuniones se realizan verbalmente y no se tiene por costumbre levantar actas

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

o una ayuda de memoria; las reuniones en esta ocasión se realizaron con los fines siguientes:

1- Conocer a las jefaturas de la Municipalidad
2- Dar lineamientos de cuál sería la manera de trabajar de este nuevo Concejo Municipal
3- Conocer cuál era la manera de trabajar con el anterior Concejo Municipal y si estaba en concordancia con la nueva visión del Concejo Municipal entrante.

b) TESORERÍA Se presentaron tres informes preliminares, el primero el 21 de noviembre 2018 correspondiente a los ingreso y egresos de los meses de mayo y junio 2018; el segundo correspondiente a los ingresos de septiembre, noviembre y diciembre y el tercero el 29 de abril 2018 correspondiente a los egresos de octubre y diciembre 2018.

c) CONTABILIDAD
   1- El presupuesto se revisó al momento de revisar los egresos del Fondo Propio, 25% Fodes y 75% Fodes; no como área en especial.
   2- Las conciliaciones bancarias se revisaron los meses de mayo (47 cuentas); junio (48 cuentas) y noviembre (54 cuentas) todas correspondientes al año 2018
   3- Con respecto a los informes, solamente se realizó el informe de Bienes Inmuebles de fecha 27 de noviembre 2018 donde se mencionan las deficiencias encontradas; de las conciliaciones no se realizó pues no se encontraron deficiencias

d) REGISTRO Y CONTROL TIRUBARIO. Se emitió un informe con fecha 17 de diciembre de 2018, donde se mencionan las deficiencias encontradas

e) MERCADO Y TERMINAL. Esta unidad o departamento no existe como tal, pues no existe Administrador de Mercado.
   1- La colectora del mercado depende de Tesorería, y todas las tardes entrega lo recaudado a la cajera, la cajera realiza un arqueo de todos los tiquetes entregados y recibidos; donde por diferencia se establece los cobrado, por dicha cantidad se elabora una formula ISAM que queda incorporada en los ingresos diarios; por lo tanto, al realizar los arqueos de caja también esta incluido los recaudado en el mercado.
   2- Las tarjetas se revisan diariamente contra los recibos entregados a las usuarias de los puestos del mercado, las que deben estar debidamente perforadas.
   3- Contratos con las usuarias de los puestos del mercado no existen.
   4- Por todas las razones antes expuestas no se elaboró informe.

f) OFICINA DEL AGUA. Durante todo el año 2018 no se recibió ninguna orden por parte del Concejo Municipal de realizar Auditoría a la Empresa del Agua, por lo tanto, no se realizó.

g) UACI.

1. El Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno de la unidad se realizó el 13 septiembre de 2018, y no se siguió con la auditoría porque la Corte de Cuentas de la República estaba realizando la auditoría correspondiente a los meses de enero a abril de 2018, por el cambio de Concejo Municipal, y la jefa de la UACI, en los mismos expedientes, donde se inició el año de los Proyectos Sociales y Mantenimiento continúo archivando los correspondiente a mayo-diciembre de 2018. Por tal motivo la auditoría a los proyectos se inició hasta el año 2019, para esperar que se terminara el año y poderlos revisar todos de una sola vez.
2. Durante la auditoría correspondiente al año 2018 se auditaron los proyectos siguientes:

Proyectos Sociales y de Mantenimiento examinados:

1- EQUIPAMIENTO DE OFICINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO
2- PREINVERSIÓN
3- DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS
4- CAMPAÑA PERMANENTE DE LIMPIEZA EN PLAZAS, PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS
5- FOMENTO DE LA UNIDAD DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
6- FOMENTO DEL DEPORTE, NIÑES Y ADOLESCENCIA
7- FOMENTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS DEL MUNICIPIO
8- CONTRIBUCIÓN A DIFERENTES INSTITUCIONES, ADESCOS Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
9- PROGRAMA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
10-REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS
11-CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INICIAL
12-CHAPEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y REAPERTURA DE DESAGUES EN EL SECTOR RURAL.
13-SEGURIDAD PREVENTIVA DE LA VIOLENCIA
14-PROGRAMA DE CLÍNICA MÉDICA MUNICIPAL
15-MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO
16-MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO
17-SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA CON BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
18-CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS
19-CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN (CON EL PROGRAMA YO CAMBIO)
   a) Construcción de Obras de Drenaje Menor en calle Colonia 17 de marzo, cantón Los Lagartos
   b) Construcción de Drenajes Menores en Colonia Guadalupe
   c) Cambio de Tubería de 8" en Colector de Alcantarillado Sanitario en 2ª: Calle Oriente Barrio El Calvario
   d) Construcción de Obras de Drenaje menor en Caserío El Ingenio en Cantón Los Lagartos

20-CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN (CON EL MOP)

a) Colocación de mezcla asfáltica en 3er. Calle poniente entre avenida José Napoleón Duarte y 7ª. Avenida norte barrio El Centro
b) Colocación de mezcla asfáltica en 4ª. Avenida norte colonia Balsamares
c) Colocación de mezcla asfáltica en colonia Carlita 1
d) Colocación de mezcla asfáltica, bacheo y recarpeteo
e) Alimentación, repuestos, combustibles y lubricantes y varios, que no se asignaron a ningún proyecto de obras de gestión
f) Colocación de mezcla asfáltica en 5ª. Avenida norte entre 1er. Calle poniente, barrio San José.
g) Colocación de mezcla asfáltica en 6ª. Calle Los Balsamares
h) Colocación de mezcla asfáltica en pasaje San Ernesto, colonia Carlita

21-REMODELACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y RECONTRUCCIÓN DE TAPIAL DEL COSTADO ORIENTE

22-MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CALLES Y CAMINOS DE DIFERENTES CANTONES, CASERÍOS Y COLONIAS DE SAN JULIÁN

A estos proyectos corresponden los Papeles de Trabajo que se encuentran en el AMPO de Auditoría correspondiente al año 2018.

Los Papeles de trabajo se realizan de la siguiente manera:

1- Se toma como base el perfil de cada proyecto con las partidas más significativas y se comprara con los egresos realizados del mismo contra las partidas correspondiente, y se le revisan los atributos siguientes a cada egreso.
   a) Solicitud presupuestaria
   b) Que los recibos o facturas estén a nombre de la Tesorería Municipal
   c) Que estén debidamente archivados
   d) Que los cheques se emitan a nombre del proveedor
   e) Que tengan el adecuado registro contable
   f) Que los documentos tengan el sello de cancelado, No de cheque, fecha, Visto Bueno, Dese, Acuerdo Municipal y Documento Financiero
   g) Que exista requisición
   h) Que posea las correspondientes cotizaciones
   i) Que posea la orden de compra y
   j) Que exista acta de recepción.

2- Una columna de observaciones donde se Anotan las Deficiencias Encontradas y cualquier otra información relevante.

Como se revisaron todos los proyectos de una sola vez, solamente se realizó un informe preliminar, un borrador y uno final.

Deficiencia 2: <u>EN LA FASE DE PLANIFICACIÓN IDENTIFICAMOS LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS</u>

a) Todos los exámenes especiales tienen su propia planificación

b) No se posee un archivo permanente como tal en la Unidad de Auditoría; porque es muy amplio, pero poseemos: una Recopilación de Leyes en materia municipal, la LACAP y su reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Ética Gubernamental. En cuanto a los manuales, RNTCIE con todos sus anexos, se encuentra en Secretaría, la Ley de Impuestos y Ordenanza de Tasas Municipales, se encuentra en al UATM; como puede ver contamos con unas en la Unidad y la otras son accesibles en las diferentes unidades, Además no contamos con el espacio y mobiliario suficiente para resguardar todos estos documentos.
c) El Muestreo se realiza en base al criterio del Auditor
d) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de las auditorias anteriores, no se cuenta con Auditoría Externa y la auditoría de la Corte de Cuentas, apenas en septiembre de 2018 iniciaron los primeros cuatro meses (enero-abril) del Concejo anterior, por tal motivo no se contaba con ningún informe al cual darle seguimiento

Deficiencia 3: EN LA FASE DEL EXAMEN IDENTIFICAMOS LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS

a) Como ya se explicó en el literal g (UACI) último inciso, numerales uno y dos, si se realizaron documentos (papeles de trabajo) los que nos faltó fue identificarlos y ponerle los atributos correspondientes, lo cual en base a su observación se hará en las auditorías siguientes.
b) Al hallazgo realmente no le pongo título, lo cual haremos en las auditorías siguientes en base a su observación.

Deficiencia 4: EN LA FASE DEL INFORME POR CADA AUDITORÍA REALIZADA NO SE CUMPLIÓ LO SIGUIENTE:

a) Solamente se emitieron informes preliminares para cada una de las unidades a excepción del Mercado pues este no es una unidad independiente. Solo se emitieron dos borradores y dos finales correspondiente a cuatro meses cada uno.
b) Tal como hacer un formulario para analizar los comentarios de cada una de las áreas no, pero si los analice para saber si con esos cometarios desvanecían o no las deficiencias que se les había observado. En sucesivas auditorías se realizará por escrito en base a su observación.
c) En el párrafo primero del borrador del informe se menciona: "QUE DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, DECRETO 3 DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 25 TOMO 402 DEL 7 DE FEBRERO DE 2014 HEMOS REALIZADO LA AUDITORÍA ESPECIAL EN EL ÁREA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNCIPALIDAD."
d) Realmente no se elaboró el resumen ejecutivo, en futuras auditorías se realizará, en base a su observación."

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no superan la deficiencia planteada, debido a aque el Auditor Interno no presentó documentación, ni justificación por medio de las reprogramaciones al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna de los incumplimientos a las actividades a dicho Plan.

Por otra parte en la fase de planificación, los comentarios de la adminmistración no desvirtúan la deficiencia, debido a que efectivamente los exámenes realizados no se elaboró programa de planificación; ni se conformo ni actualizó archivo permanente; y en cuanto al muestreo, se confirma que no se estableció enfoque de muestreo, ni se dejó documentado; igual situación sucede con el seguimiento a las recomendaciones de las auditrías anteriores; en cuanto a los incumplimientos en las feses de examen e informe, el Auditor Interno confirma las deficieciencias e incumplimientos en dicha área; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

Comprobamos que no se contrataron los servicios de auditoría externa para efectos de control, vigilancia y fiscalización para el ejercicio 2018, no obstante haber obtenido ingresos por un monto de $ 3,304,259.59.

El artículo 107 del Código Municipal establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no contrató los servicios de auditoría externa, no obstante estar legalmente obligados.

La falta de contratación de auditoría externa ocasionó que los controles vigilancia y fiscalización adolezcan de deficiencias que al ser observadas por la auditoría externa pudieron mejorar la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal, manifestó: "La Municipalidad toma posesión el primero de mayo de 2018, por lo cual retomo un año fiscal ya iniciado con gastos ya establecidos los cuales no eran responsabilidad de esta administración los meses de enero a abril del 2018. Por lo cual no se consideró en ese momento la contratación de dicha auditoría externa, pero si es considerada para realizarle al año 2019."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios de la administración, en donde manifiestan que tomaron posesión el primero de mayo de 2018; y que se retomó un año fiscal ya

iniciado, con gastos establecidos los cuales no eran responsabilidad de esta administración; esto no justifica el incumplimiento en el cual incurrieron al omitir no realizar gestiones para la contratación de auditoría externa; no obstante debieron realizarlo, ya que legalmente el municipio tenía la responsabilidad efectuar dicha contratación; por el monto de los ingresos percibidos durante el período 2018; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. PRESCRIPCIÓN DE DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE TRIBUTOS

Comprobamos que la Municipalidad dejó prescribir el derecho para exigir el pago de los tributos municipales, por no haber realizado el cobro judicial de los mismos durante el período de mayo a diciembre de 2018, por un monto de $ 949.15, en impuestos asciende a un valor de $ 779.65 y en tasas municipales un monto por $ 169.50, que corresponde a contribuyentes que realizaron su último pago hace más de 15 años; no obstante se encuentra contabilizado como mora por cobrar a contribuyentes, Ver detalle en Anexo 1.

El artículo 64 del Código Municipal establece: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos".

La Ley General Tributaria Municipal establece:

- Artículo 42: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos"
- Artículo 43: "El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de lo determinados por la administración tributaria municipal"
- Artículo 116: "Tendrá fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto en el que conste lo que un contribuyente o responsable adeude al Municipio en concepto de tributos municipales y multas, debidamente certificado por el Alcalde respectivo"
- Artículo 117: "Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto"

La norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 5. REGISTROS AUXILIARES, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado (SAFI), establece: "Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas"

La condición se originó debido a la falta de acciones de cobro por parte de la Jefe del Registro y Control Tributario y por la falta de informes a la Sindicatura, para que se haga gestiones de cobro judicial ejecutivo.

Por lo que se generó una disminución de los fondos municipales por un monto de $ 949.15, que en impuestos asciende a un valor de $ 779.65 y en tasas municipales un monto por $ 169.50.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha, 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y la Jefa del Registro y Control Tributario, manifestaron: "Se estima que ha prescrito un aproximado de mora que asciende a $949.15 en general.

- Algunos de los contribuyentes que usted me menciona en el período prescrito han abandonado sus casas desde hace años por motivos de seguridad personal huyendo de la delincuencia y cuando los hemos intentado notificar sus casas están solas. Tales casos por mencionar algunos de ellos: [redacted]
- Sin embargo, se mandan muchos avisos de cobros a la gran mayoría de contribuyentes en mora para que hagan el respectivo pago de sus tributos. No obstante, se está trabajando para iniciar procesos jurídicos de la mano con el Síndico Municipal.
- De igual forma se iniciaron los procesos respectivos de revisión para eliminar de las moras contabilizadas, aquellas que ya prescribieron"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por la administración, se confirma la observación; asimismo a falta de documentación que sustente gestiones de cobro judicial ejecutivo a los contribuyentes en mora, la incobrabilidad es efectiva, así como el detrimento de la misma, quedando además los registros contables de las cuentas por cobrar sobrevalorados; Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

4. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Comprobamos que la Municipalidad no cumplió con la obligación de proporcionar información ante el Ministerio de Hacienda, como sigue:

a) Proporcionar información semestral indicando el nombre y dirección de las personas o entidades que se hayan inscrito, obtenido licencia o permiso, o hayan dado por finalizado sus actividades en establecimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier naturaleza económica en el semestre informado.

b) Proporcionar información semestral de los proveedores o acreedores de quienes hayan adquirido bienes muebles corporales o servicios, por medio de formulario que la Administración Tributaria disponga, identificando nombre, denominación o razón social, número de identificación tributaria y número de registro de contribuyentes si fuere el caso; además deberá comprender la fecha, número y clase de documento recibido.

El artículo 121 del Código Tributario, establece: "Están obligados a proporcionar información a la Administración Tributaria las entidades detalladas a continuación: …
b) Las Municipalidades deberán:
1. Proporcionar información semestral indicando el nombre y dirección de las personas o entidades que se hayan inscrito, obtenido licencia o permiso, o hayan dado por finalizado sus actividades en establecimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier naturaleza económica en el semestre informado.
2. Proporcionar información semestral de los proveedores o acreedores de quienes hayan adquirido bienes muebles corporales o servicios, por medio de formulario que la Administración Tributaria disponga, identificando nombre, denominación o razón social, número de identificación tributaria y número de registro de contribuyentes si fuere el caso; además deberá comprender la fecha, número y clase de documento recibido.

El plazo para proporcionar la información a que se refiere el presente artículo, será dentro de los quince días hábiles siguientes de finalizado cada uno de los semestres del año calendario.

La información a que se refiere el presente artículo, se proporcionará a la Administración Tributaria previo convenio con las entidades, por transmisión en línea, electrónica o por cualquier medio tecnológico, para lo cual las entidades establecerán de manera conjunta los sistemas, procesos y procedimientos administrativos que se adecuen a los requerimientos de la Administración."

La condición se originó debido a:
- La Jefa del Registro y Control Tributario, no informó semestralmente al Concejo Municipal, de las personas o entidades que se hayan inscrito, obtenido licencia o permiso, o hayan dado por finalizado sus actividades en establecimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier naturaleza económica, asimismo, de los proveedores o acreedores de quienes hayan adquirido bienes muebles corporales o servicios.
- El Concejo Municipal, no exigió a la Jefa del Registro y Control Tributario la generación de dichos informes, además, no estableció el procedimiento para presentar la información al Ministerio de Hacienda.

Como consecuencia, generó incumplimientos de carácter formal ante el Ministerio de Hacienda.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha, 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal, el Tesorero Municipal y la Jefa del Registro y Control Tributario, manifestaron: "En seguimiento de lo observado por los auditores, se realizaron las consultas necesarias para poder dar cumplimiento a dicha normativa en la brevedad posible. Se presenta impresión de correo electrónico con las consultas y respuestas por parte del Ministerio de Hacienda."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por el Concejo Municipal, el Tesorero Municipal y la Jefa del Registro y Control Tributario, en el que manifiestan que se han hecho consultas para dar cumplimiento a la normativa, se confirma la observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5. USO INADECUADO DE FONDOS RECAUDADOS POR TASAS MUNICIPALES

Comprobamos que, de los ingresos percibidos en concepto de tasas por Alumbrado Público y Aseo Público, la cantidad de $20,811.80, no fueron utilizados para sufragar los costos de suministro de los servicios, según detalle:

Descripción	Alumbrado Público	Aseo Público	Totales
Ingresos Recaudados	$ 24,169.77	$ 27,473.52	$ 51,643.29
Menos Gastos pagados de Fondos Recaudados	($ 20,464.65)	($ 10,366.84)	($ 30,831.49)
Ingresos recaudados no Utilizados	**$ 3,705.12**	**$ 17,106.68**	**$ 20,811.80**

El artículo 63 del Código Municipal, establece: "Son ingresos del Municipio:
1.- El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales"

El artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal establece: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio

prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no destinó los recursos recolectados en concepto de tasas municipales por Aseo y Alumbrado Público, para sufragar los costos de los servicios, y el Tesorero realizó el pago, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos.

En consecuencia, se realizó un uso inadecuado del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios por un valor de $ 20,811.80, de acuerdo a lo establecido en la Ley, limitando la realización de obras de beneficio para la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha, 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron: "En el caso del servicio municipal de alumbrado público mencionar que la factura de los meses de agosto y septiembre tienen un costo de $ 10,304.86 y $ 10,328.38 respectivamente, es por ello que se observa que la cuantía de remanente haciende a la cantidad de $3,705.12, ya que este no permite cubrir el costo de otra factura de alumbrado público.

Dicho remanente es utilizado para pagos administrativos (pago de personal de oficina y otros) de la Municipalidad.

Presentamos facturas canceladas y la siguiente que comprueba que no se podría cubrir el costo respectivo. (Anexo 2).

De igual forma con los que se establece de ingresos por tasa de aseo público, si se observa se está cubriendo para el aseo y otra parte para cubrir los pagos administrativos (pago de personal de oficina y otros) de la Municipalidad.

Recordando que todos los ingresos que recibe la Municipalidad son los que permiten realizar los pagos principalmente de personal y si realizamos una revisión más a detalle no solo el personal de recolección de desechos sólidos son los involucrados para prestar dicho servicio, puede mencionarse que los recursos humanos como la cajera, unidad de administración tributaria municipal, electricista como se menciona en el párrafo anterior, están involucrados en el funcionamiento de dichos servicios, lo cual justifica el uso de los ingresos respectivos. Cabe mencionar que la Municipalidad con dichos ingresos son los que le permiten pagar una parte del personal que se necesita para poder cubrir dichos servicios siendo estos operativo y administrativo"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, se confirma la observación; en el caso de alumbrado público nos

confirman que los $3,705.12, no permite cubrir el costo de otra factura de alumbrado público, por lo que confirman que el monto no ha sido utilizado para el costo del servicio.

En el caso de aseo público, si bien es cierto que existen recursos humanos involucrados en la prestación de servicio, de manera indirecta, estos están considerados dentro de los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual hay recursos destinados a tal fin, por lo que los ingresos recaudados en concepto de tasas, deben destinarse a los costos directos que genera la prestación del servicio; por lo que la observación no es superada.

6. FALTA DE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Comprobamos que el Concejo Municipal no fue informado por el Alcalde Municipal sobre los resultados de la ejecución del presupuesto durante los meses de mayo a diciembre de 2018.

El artículo 84 del Código Municipal, prescribe: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto".

La condición se originó debido a que el Alcalde Municipal, no presentó los informes sobre la ejecución del Presupuesto al Concejo Municipal.

Consecuentemente se limitó que el Concejo Municipal tomara decisiones adecuadas sobre la ejecución del presupuesto, reformas presupuestarias e inclusive aprobar endeudamiento a largo plazo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, todos los miembros del Concejo Municipal manifestaron: "Se presenta copia de evidencia de los informes sobre ejecución presupuestaria presentados por el Alcalde Municipal al Concejo Municipal, el cual fue recibido por el equipo de auditoría el 25 de noviembre de 2019."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, la observación se confirma, ya que se hace referencia a la documentación que fue recibida y examinada en el proceso de auditoría, misma que dio origen a la comunicación de la deficiencia debido a deficiencias observadas, tales como:

- ✓ En las notas en las cuales el Alcalde Municipal, dice presentar los informes de ejecución presupuestaria, se hace referencia a las actas en las que se dio lectura al informe de ejecución presupuestaria, manifestando que se hizo "como parte de la correspondencia recibida de mayor importancia"; al revisar las actas, se observa como parte del encabezado lo siguiente: **"LECTURA DE**

CORRESPONDENCIA: Se dio lectura a la correspondencia recibida de mayor importancia, a la cual se le dio su respectiva contestación", es decir no se hizo como informe de ejecución presupuestaria.

- ✓ Los cuadros anexos al supuesto informe presentado al Concejo Municipal, contiene información sobre "Egresos y Saldos de Proyectos de Inversión Municipal año 2018", y no de los movimientos de los rubros y cuentas presupuestarias.
- ✓ No se proporcionó ninguna documentación sobre informes presentados al Concejo Municipal, sobre ejecución presupuestaria de los meses de octubre a diciembre de 2018.

Por las razones anteriormente expuestas, la deficiencia se mantiene.

7. PAGO DE PLANILLAS DE SALARIOS NO APROBADOS

Comprobamos que se realizó pago de planillas por un monto de $4,735.50, de fondos FODES 75%, cargados a los gastos del subproyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE MENOR EN COLONIA 17 DE MARZO, CANTÓN LOS LAGARTOS, MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", y los pagos realizados corresponden a subproyectos realizados en el centro urbano de San Julián, según descripciones en cuadro siguiente:

No Partida	Fecha	Número de Cheque	Tipo de Gastos	Monto
07-000436	30/7/2018	77,78,79,80,81,82,83,84,85	Pago planillo en 3 calle poniente San Julián	$ 913.00
09-000466	12/9/2018	149,150,15,152,153,154	Pago planilla colonia Guadalupe San Julián	$ 1,974.50
08-000415	28/8/2018	122,123,124,125,126	Pago planilla colonia Guadalupe San Julián	$ 1,254.00
08-000427	28/8/2018	110,116,111,112,113	Pago de planilla colonia los Balsamares San Julián	$ 594.00
Total				**$ 4,735.50**

El Código Municipal establece:

- Artículo 34: "Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan la decisión del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativo o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"
- Artículo 35: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento (…)"
- Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

El ACTA NÚMERO DOS ACUERDO NÚMERO DIECISEIS, establece: "CONSIDERANDO: I) Que con las gestiones realizadas por medio del Sr. Alcalde Municipal [redacted], se ha conseguido la firma de convenios de Cooperación Interinstitucional; II) Que la Municipalidad no cuenta con un proyecto

que permita la realización obras por ayuda mutua, tanto con Instituciones como con comunidades, para beneficiar y economizar los proyectos programados; III) Que el artículo 81 del Código Municipal establece "el Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto"; IV) Que el proyecto "CONCRETEADO DE CALLE DE COLONIA 17 DE MARZO", será realizado por medio de convenio con la Dirección General de Centros Penales con el Programa Yo Cambio, bajo el nombre de CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE MENOR EN COLONIA 17 DE MARZO, CANTÓN LOS LAGARTOS, MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", por recomendable, realizado por la Unidad de Urbanismo e Infraestructura; V) Que dicho convenio permite la realización de otras obras como estime conveniente la Municipalidad, Acuerda: I) Autorizar, Priorizar y aprobar la ejecución del proyecto "CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTION", por la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DOLARES ($20,000.00), provenientes de fondos FODES 75%; II) Autorizar a la Jefa de la UACI, para que realice todos los procedimientos legales para la contratación y adquisición de bienes y servicios, para el desarrollo del proyecto antes descrito; considerando los convenios firmados por la Municipalidad y sus respectivos perfiles; III) Autorizar a la Tesorería Municipal erogue de los fondos FODES 75% la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DOLARES ($20,000.00); IV) Autorizar al señor José Gilberto Ramírez, Tesorero Municipal, para que abra una cuenta corriente en el Banco Hipotecario sucursal Sonsonate, denominada "CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTION 2018"

La deficiencia se generó por el hecho que el Concejo Municipal aprobó el pago de planilla de salarios sin contar con un Acuerdo Municipal, relacionado con el subproyecto, y el Tesorero realizó el pago, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos.

En consecuencia, existió disminución de los fondos municipales por un valor de $ 4,735.50; de igual manera no existió transparencia en el uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%)

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, la administración manifestó: "En este caso se está considerando solo el acuerdo dieciséis, acta número dos, que es en el cual nace el proyecto CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN, posteriormente existen otros acuerdos los cuales reforzaron el proyecto de CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN para la ejecución de los demás subproyectos que se mencionan.

Es bueno comentar que la Municipalidad consideró la Creación del Proyecto CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN, el cual nació con el objetivo de incorporar todos aquellos convenios de la Municipalidad con otras instituciones logrando establecerse los siguientes:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"
"CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN JULIÁN CACALUTA (AMAA) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN".

Dentro de cada uno de los convenios se lograron establecer varios trabajos en base a lo condiciones convenidas en cada uno de ellos, y según las necesidades y circunstancias que fueran surgiendo, los cuales son ejecutados bajo el método de administración, por lo cual solo obliga a la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de la obra, no obstante, a eso se realizaron los sub perfiles correspondientes de cada obra realizada.

En este caso se está considerando solo el acuerdo dieciséis, acta número dos, que es en el cual nace el proyecto CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN, posteriormente existen otros acuerdos los cuales reforzaron el proyecto de CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTIÓN para la ejecución"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la información presentada por la administración, en relación a los pagos efectuados por la misma, en los proyectos ejecutados en el área urbana, se puede decir que conforme las pruebas presentadas, en la cual incluyen una serie de acuerdos relacionados a convenios establecidos con otras instituciones del sector público, no se identifica bajo qué Acuerdo Municipal fueron sufragados los gastos en concepto de sueldos relacionados con los proyectos en mención según la condición reportada, por tanto en relación a la normativa incumplida la observación se mantiene.

8. DEFICIENCIAS EN PROGRAMA APOYO AL DEPORTE

Comprobamos que la Municipalidad desarrolló el Programa Apoyo al Deporte, el cual presentó la siguiente deficiencia:

a) Se comprobó que el Alcalde Municipal, intervino en la aprobación, en compañía del Concejo Municipal, de la cantidad de $11,000.00, en concepto de apoyo al deporte a equipo federado [redacted], en el cual ostenta el cargo de Presidente del equipo, según detalle:

No Partida	Fecha	Numero de Cheque	Tipo de gasto	Monto
09-000356	5/9/2018	164	[redacted]	$ 1,000.00
09-000357	3/9/2018	163	[redacted]	$ 1,000.00
07-000263	25/7/2018	136	[redacted]	$ 1,000.00
06-000339	18/6/2018	105	[redacted]	$ 1,000.00
05-000326	31/5/2018	104	[redacted]	$ 1,000.00
11-000627	9/11/2018	215	[redacted]	$ 2,000.00
10-000366	5/10/2018	187	[redacted]	$ 2,000.00
12-000372	6/12/2018	252	[redacted]	$ 2,000.00
Total				**$ 11,000.00**

El artículo 59, literales a) y b) inciso final de Código Municipal establece: "Se prohíbe a los miembros del Concejo: a) Intervenir en la resolución de asuntos municipales en que ellos estén interesados personalmente, su cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas o ejecutivos"

"(...) Será nulo lo efectuado en contravención de este artículo y responderá el municipio por los daños causados a éste"

Así mismo, en la interpretación auténtica del artículo 4 del Código Municipal establece: "Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la Municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo"

La deficiencia se generó debido a que el titular de la institución aprobó en compañía del Concejo Municipal la erogación de $11,000.00 en concepto de ayuda a Equipo Federado del Municipio.

En consecuencia, el patrimonio institucional se disminuyó en $11,000.00, por los fondos erogados no elegibles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019 la administración manifestó: "En este caso la Municipalidad presenta los respectivos comprobantes de las erogaciones mencionadas debidamente liquidados. (Anexo 5)"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios y documentación presentada por la administración es preciso mencionar, que la institución presentó la documentación pertinente relacionada con a las liquidaciones realizadas durante el período auditado, por tanto la condición reportada en el literal b), queda supera, no obstante, en relación a la condición presentada en el literal a) en la que se manifiesta el conflicto de interés por parte del titular de la Municipalidad, en relación a los gastos sufragados, no emiten comentario alguno, asimismo no presentaron evidencia documental que desvirtúe la deficiencia señalada; por tanto el incumplimiento a los criterios legales descritos en la condición planteada, la observación se mantiene.

9. INCONSISTENCIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA CON BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

Durante el proceso de revisión del programa "Sostenibilidad agropecuaria con buenas prácticas de manejo de recursos naturales y medio ambiente, el cual consiste en brindar máquina desgranadora a todos los agricultores del municipio de San Julián que la necesiten, además de brindar transporte para el traslado de maíz desgranado, financiado con fondos FODES 75%, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Programa fue creado para beneficiar a 500 familias del Municipio, beneficiando únicamente, según documentación proporcionada 83 familias.
2. Inicialmente el costo aprobado para el programa fue de 2,970.00, posteriormente se ratificó el programa por un monto de $9,000.00, lo que aumentó el costo beneficio del programa en relación al total de familias beneficiadas y al costo por saco desgranado.
3. Se realizaron gastos no relacionados con el perfil técnico para el cual fue creado dicho programa, por un monto de $3,223.05, valor detallado en cuadro siguiente:

No Partida	Fecha	Cheque	Tipo de gastos	Monto
10-000451	19/10/2018	39	Compras de herbicidas	$ 140.00
10-000452	10/10/2018	38	Compra de materiales	$ 344.30
09-000433	11/9/2018	30	pago traslado de paquetes agrícola	$ 250.00
07-000322	6/7/2018	22	Compra de alimentos	$ 1,293.75
06-000440	25/6/2018	21	Compra de sodas	$ 255.00
12-000554	12/12/2018	60	trasporte por traslado de arroz	$ 375.00
12-000558	21/12/2018	56	compra de plástico	$ 125.00
10-000453	10/10/2018	36	transporte a la barra de Santiago	$ 125.00
08-000542	7/8/2018	32	Pago de transporte de paquetes agrícola	$ 315.00
Total				$ 3,223.05

El Formato 30, Perfil del proyecto "Sostenibilidad de Agropecuaria", establece: "DESCRIPCION DEL PROYECTO. El proyecto cosiste en brindar la máquina desgranadora a todos los agricultores del municipio de San Julián que la necesiten, además, de brindar transporte para el traslado de sacos de maíz desgranado hacia un lugar adecuado y/o de resguardo para los granos básicos, esto sin ningún costo para agricultores y sus familias.

Se programará la cantidad de agricultores por zonas, para proporcionar la ayuda a varias personas del mismo sector. El Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), brindará en calidad préstamo la maquinaria desgranadora, con las condiciones de darle un buen uso y adecuado mantenimiento a la misma; por parte de la Alcaldía se correrá con los gastos del combustible diario, pago de operador de la desgranadora, pago de trasporte diarios, y mantenimiento de la máquina.

BENEFICIARIOS
Más de 500 agricultores".

El Acuerdo No. 27 de Acta No. 1, de fecha 03/05/2018, establece: "La Municipalidad CONSIDERANDO: I.- Que en la Art. 5 de la ley del FODES establece que los recursos provenientes de este Fondo Municipal deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. II) Que actualmente se están desarrollando programas de carácter social que buscan mejorar las condiciones sociales y económicas de los habitantes de nuestro municipio, así como también proyectos que son de beneficio para brindarle a la población los servicios que esta municipalidad presta; III) Que estos proyectos se encuentran priorizados en el presupuesto anual vigente para el año 2018J IV) Que al encontrarse estos en ejecución es necesario que el nuevo concejo municipal Ratifique su continuidad para que estos cumplan con los compromisos adquiridos, en el proceso de su ejecución, mientras son evaluados por la comisión correspondiente, nombrada por el Concejo municipal, POR LO TANTO: el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley del FODES. ACUERDA: I) Ratificar y dar continuidad a los siguientes proyectos sociales para el período del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, financiados con fondos FODES 75%, siendo estos los detallados a continuación:

No.	PROGRAMA PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL	SALDO	CHEQUES DISPONIBLES		No. CUENTA
					DESDE	HASTA	
1	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS 2018 047000012	$ 13,000.00	$4,709.66	$8,290.34	16	25	00200180233
2	PROYECTOS DE PROGRAMA (PRE-INVERSION DIVERSOS INVERSION) EJECUSION	$ 15,000.00	$900,oo	$14,100.00	129	150	00200155530

No.	PROGRAMA PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL	SALDO	CHEQUES DISPONIBLES		No. CUENTA
					DESDE	HASTA	
	0443000004						
3	MANTENIMIENTO DE Y REPARACION 2018 CALLES CAMINOS VECINALES 0451000025	$20,000.oo	$26,597.54	$2.88	7	25	00200180616
4	DISPOSICION DE FINAL 2018 DESECHOS SOLIDOS 0510000008	$60,000.00	$22,732.95	$37,267.05	34	125	00200180276
5	CAMPAÑA PERMANENTE DE LIMPIEZA, EN PARQUES, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS 20180510000009	$ 32,000.00	$13,936.56	$18,063.44	134	325	00200180225
6	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO 2018 0620000021	$ 20,000.00	$1,316.04	$18,683.96	13	25	00200180250
7	FOMENTO DEL DEPORTE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2018 0820000025	$ 55,000.00	$22,547.74	$32,452.26	89	325	00200180306
8	CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JULIAN 2018 0820000026	$ 40,000.00	$35,669.58	$4,330.42	46	75	00200180080
9	CELEBRACION FIESTAS PATRONALES CANTON LAGARTOS 0820000027	$ 4,000.00	$ 3,999.54	$ 0.46	8	25	00200180667
10	CONTRIBUCION DIFERENTES INSTITUCIONES, ADESCOS PERSONAS ESCASOS RECURSOS MUNICIPIO 0820000030	$ 15,000.00	$ 7,999.01	$ 7,000.99	39	125	00200180241
11	PROGRAMA DE SEGURIDAD MUNICIPAL (PSM) 2018 1090000010	$ 60,000.00	$18,590.87	$41,409.13	76	325	00200180314
12	REPARACION DE EDIFICIOS MPLES.Y OTROS. 2018 0474000013	$ 9,406.25	$8,992.18	$ 414.07	19	25	00200180292
13	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION INICIAL (CMEI) 2018 0911000004	$ 13,000.00	$4,342.84	$8,657.16	23	125	00200180349
14	CHAPEO LIMPIEZA DE CUNETAS, REAPERTURA DE DESAGUES EN EL SECTOR RURAL 2018 0451000026	$ 8,500.00	$929.42	$7,570.58			00200180675

No.	PROGRAMA PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL	SALDO	CHEQUES DISPONIBLES		No. CUENTA
					DESDE	HASTA	
15	SEGURIDAD PREVENTIVA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - FAES 2018 1090000011	$ 13,500.00	$5,540.04	$7,959.96	15	25	00200180268
16	PROGRAMA DE CLINICA MEDICA MUNICIPAL 2018 0711000004	$ 5,000.00	$402.54	$4,597.46	2	25	00200180683
17	MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO 2018 0810000022	$ 15,000.00	$5,514.59	$9,485.41	21	25	00200180357
18	FUNCIONAMIENTO DE FUNDACION TELEFONICA Y CIBER MUNICIPAL 2018 0460000010	$ 8,000.00	$2,502.54	$5,497.46		25	00200180330
19	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN 2018 0640000005	$ 8,000.00	$2,262.14	$5,737.86	4	25	00200180624
20	FORTALECIMIENTO PARTICIPACION CIUDADANA 2018 0620000022	$ 4,000.00	$58.79	$3,941.21	2	25	00200180632
21	SOSTENIBILIDAD AGROPEC CON BUENAS PRACTICAS DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE.. 2018 042100004	$ 9,000.00	$1,449.54	$7,550.46	13	27	00200180322
22	BECAS 2018 0942000003	$ 7,750.00	$1,497.54	$6,252.46	23	25	00200180365
INVERSIÓN 75% FODES		**$ 435,156.25**	**$ 192,491.65**	**$ 242,664.60**			

II) Cumplir con los compromisos adquiridos por estos y autorizar a las comisiones propuesta por el concejo, para. que examine cada uno de ellos para su continuidad y realice las adecuaciones necesarias; III) Autorizar a la Jefa de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de bienes y servicios a utilizar en el proyecto, en base al perfil encontrado; IV) Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue del Fondo FODES 75% hasta las cantidades asignadas presupuestariamente y hacer uso de los cheques disponibles presentados en el detalle; V) Autorizar a la señor José Manuel Engelhard Vega Alcalde Municipal, para que en representación del Concejo firme los contratos que se realicen en estos proyectos, VI) Autorizar a la encargada de Presupuesto y activo fijo, para que realice las adecuaciones necesarias al presupuesto, por medio de reprogramaciones o

reformas, si así fuere necesario. VII) Dichos gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias asignada a en el perfil del programa y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal"

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: ...Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 5 de las Políticas de uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio establece: "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio".

La deficiencia se generó por el hecho que el Concejo Municipal autorizó la erogación de fondos, los cuales no estaban relacionados con el programa de sostenibilidad agropecuaria. Además, con el incremento de los fondos aprobados inicialmente para el programa se aumentó el costo beneficio del programa, sin justificación alguna.

En consecuencia:

- Se dejó de beneficiar a 417 familias.
- Se aumentó el costo del total del programa en un monto de $6,030.00
- Se erogaron gastos no elegibles por un valor de $3,223.05

Haciendo un total de la disminución de los fondos municipales por un valor de $ 9,253.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, la administración comentó: "En este punto se presenta la siguiente explicación:

1. En acuerdo 27, acta 1 de fecha 3 de mayo de 2018, numeral 21 de la lista que contiene el acuerdo establece:
2. Según el acuerdo a partir del primero de mayo que inicio esta administración el proyecto inicio con $7,550.46 y a ese momento no se encontró un perfil correspondiente. Por lo cual se procede a la creación del mismo en base a los fondos encontrados.

Nº	PROGRAMA / PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL	SALDO	CHEQUES DISPONIBLES		Nº CUENTA
					DESDE	HASTA	
21	SOSTENIBILIDAD AGROPEC.CON BUENAS PRACTICAS DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE. 2018 042100004	$9,000.00	$1,449.54	$7,550.46	13	27	00200180322

3. En Acuerdo 3, acta 15 de fecha 20 de noviembre de 2018, se autoriza se erogue la cantidad de $2,970.00 para compra de combustible y aceite, para máquina desgranadora, pago de operador, transporte y algún imprevisto que surja en el proceso, del programa social de apoyo a los agricultores, la máquina será proporcionada por el Centro Nacional de Tecnología agropecuaria CENTA.

En este caso cuando menciona que serán beneficiadas más de 500 personas habla de todo el proyecto de Sostenibilidad equivalente a los $7,550.46 encontrados al recibir la administración, y los $2,970.00 es destinado solo para la parte que menciono en el numeral 2, que es una modificación al perfil o aclaración y detalle de lo que se haría en el proyecto en la cual se beneficiaron 83 personas con el servicio de la desgranadora y solo se erogo la cantidad de $ 1,576.00 y no los 2,970.00. (Anexo 6).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Revisados los cometarios y analizada la información presentada por la administración, no se puede dar por válida dicha información, ya que el monto liquidado bajo el programa sostenibilidad agropecuaria en el período auditado corresponde a un monto de $7,900.00 identificado claramente en balance de comprobación del ejercicio auditado y documentación examinada en expediente del programa, además según análisis de la información verificada, la cual se encuentra contenida en cuadro adjunto a la condición reportada, se identificaron gastos que no están contenidos en el perfil del programa, ya que los mismos hacen referencia a paquetes agrícolas y pagos de servicios de transportes, los cuales al hacer un análisis minucioso del perfil bajo el cual fue ejecutado dicho programa no se menciona este tipo de gastos, por tanto en incumplimiento a los criterios presentados en la condición reportada, la observación se mantiene.

10. USO INADECUADO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES 75%)

Comprobamos que se realizaron gastos por un monto de $4,525.98, con fondos FODES 75%, como detallamos en los siguientes literales:

a) Comprobamos que se realizaron gastos por un monto de $1,905.00, con fondos FODES 75%, los cuales están relacionados a mantenimiento y actualización de

equipo informático, por tanto, los mismos corresponden a gastos de funcionamiento de la Municipalidad, según detalle:

No Partida	Fecha	CH	Tipo de Gastos	Monto
10-000242	24/10/2018	38	Pago servicios profesionales mantenimiento	$ 625.00
09-000283	21/9/2018	29	Compra de banderas	$ 185.00
09-000529	7/9/2018	27	Pago servicios profesionales mantenimiento	$ 285.00
07-000194	09/072018	23	Pago servicios profesionales por actualización	$ 185.00
05-00104	31/5/2018	17	Pago servicios profesionales por reparación de equipo informático	$ 625.00
TOTAL				$ 1,905.00

b) Comprobamos que se realizaron gastos por un monto de $2,620.98, con fondos FODES 75%, los cuales según la clasificación del detalle en Anexo No. 2, corresponden a gastos de funcionamiento de la Municipalidad,

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en los siguientes artículos:

El artículo 5, incisos 1, 2 y 3, establecen: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en los siguientes artículos:

Artículo 10, incisos 1 y 2, establecen: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."

Artículo 12. "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal autorizó gastos con fondo FODES 75%, los cuales no corresponden a gastos de funcionamiento, y el Tesorero realizó el pago, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos.

En consecuencia, se realizó un uso inadecuado del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios por un valor de $ 4,525.98, limitando la realización de obras de beneficio para la población y desarrollo social del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, la administración manifestó: "Según el acuerdo 27, acta 1 de fecha 3 de mayo de 2018, se acordó Ratificar y dar continuidad a los proyectos encontrados, con esto se ordenó dar seguimiento a los mismos, por lo cual se aplicaron a dichos fondos por haberse encontrado presupuestados en estos.

No obstante, vale la pena mencionar que el Art. 5 de la Ley del FODES establece: "los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia"

El mantenimiento de mobiliario y equipo puede ser cancelado con FONDOS FODES 75%, y varios de los listados en la observación han sido utilizados enfocados a lo establecido en el Art. 5 de la Ley del Fodes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizado el artículo 5 de la ley del FODES, presentado como comentario por parte de la administración en relación a las condiciones reportadas en literales a y b, es preciso aclarar, que no se está ante la adquisición de vehículos para la recolección de basura y demás especificaciones que establece el mencionado artículo, sino que los gastos cuestionados en el numeral a) corresponden a gastos de servicios profesionales que corresponden a gastos de funcionamiento según el artículo 10 inciso 1 y 2, del reglamento de FODES, ahora bien en el caso del lateral b) estamos ante una serie de gastos que fueron amparados al programa Alumbrado Público, los cuales según su especificación técnica, no corresponden a gastos de mantenimiento de alumbrado público, sino para mantenimiento de Instalaciones Municipales, por tanto los gastos efectuados tuvieron que ser sufragados con fondo del Fodes 25%, por tanto, en vista del incumpliendo de los criterios antes señalados la observación se mantiene.

11. LOS FONDOS FODES 75% NO FUERON APLICADOS PRIORITARIAMENTE EN SERVICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Comprobamos que el Concejo Municipal no priorizó la inversión del FODES 75%, en proyectos de infraestructura que incentiven el desarrollo económico y social del Municipio, debido a que, durante el período de mayo a diciembre 2018, la Municipalidad percibió del FODES 75% la cantidad de US$ 720,203.74, de los cuales el 48.60% de dichos fondos (US$350,026.26) los utilizó en programas sociales, invirtiendo en servicios y obras de infraestructura la cantidad de US$93,559.86, equivalente al 12.99%, según detalle:

Número	NOMBRE DEL PROYECTO	código	Fuente Financiamiento	Monto liquidado
1	Mejoramiento de Alumbrado Público en diferentes Colonias del Municipio	64000005	FODES 75%	$ 8,422.81
2	Clínica Municipal y Campañas Médicas	711000004	FODES 75%	$ 6,737.19
3	Mantenimiento y reparación de Caminos Vecinales	451000025	FODES 75%	$ 78.40
4	Becas	942000003	FODES 75%	$ 1,965.65
5	Funcionamiento de Aula telefónica y Ciber Municipal	460000010	FODES 75%	$ 3,805.90
6	Reparación de Edificios Municipales y otros	474000013	FODES 75%	$ 5,676.92
7	Mantenimiento Correctivo en Calles y Caminos de Cantones y Caserío	451000025	FODES 75%	$ 8,102.54
8	Fomento de actividades Cívicas del Municipio	820000025	FODES 75%	$ 6,997.49
9	Remodelación de cementerio municipal y reconstrucción de tapial en costado anterior	620000023	FODES 75%	$ 7,505.60
10	Centro Municipal de Educación Inicial	91100004	FODES 75%	$ 8,829.91
11	Equipamiento de Oficinas y Mantenimiento de equipos	474000012	FODES 75%	$ 14,782.17
12	Sostenibilidad Agropecuaria, recursos naturales y medio ambiente	421000004	FODES 75%	$ 7,900.46
13	Campaña Permanente de Limpieza en parques, plazas y sitios públicos	510000009	FODES 75%	$ 25,157.24
14	Disposición Final de Desechos Sólidos	051000008	FODES 75%	$ 76,262.95
15	Contribuciones a diferentes instituciones y personas de escasos recursos	820000030	FODES 75%	$ 10,786.18
16	Fomento y Apoyo al Deporte, Niñez y adolescencia	810000021	FODES 75%	$ 50,480.19
17	Fortalecimiento a la Participación Ciudadana	620000022	FODES 75%	$ 2,874.59
18	Programa de Seguridad	1090000011	FODES 75%	$ 37,140.63

Número	NOMBRE DEL PROYECTO	código	Fuente Financiamiento	Monto liquidado
	Preventiva			
19	Seguridad Preventiva y Prevención de la Violencia	109000010	FODES 75%	$ 7,689.85
20	Fortalecimiento a la Unidad de la Mujer y equidad de género	620000021	FODES 75%	$ 17,167.94
21	Celebración de Fiestas Navideñas	820000031	FODES 75%	$ 14,021.55
22	Iluminación de Parque Colonia El Milagro	443000035	FODES 75%	$ 2,758.34
23	Mantenimiento de Polideportivo	810000022	FODES 75%	$ 10,621.79
24	Fomento y Desarrollo de Actividades Económicas, Culturales y Turísticas	47100004	FODES 75%	$ 1,799.51
25	Paquetes de alimentos a personas de escasos recursos	104000002	FODES 75%	$ 4,352.79
26	Chapeo y Limpieza de cunetas y reapertura de desagües en el sector rural	451000026	FODES 75%	$ 8,107.65
Total de programas sociales				**$ 350,026.24**

Número	NOMBRE DEL PROYECTO	código	Fuente Financiamiento	Monto liquidado
1	Contraparte Obras de Gestión (Proyectos viales)	474000015	FODES 75%	$ 93,559.86
			Total	**$ 93,559.86**

El artículo 5 inciso primero de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

El artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se generó por el hecho que El Concejo Municipal aprobó realizar gasto para programas en 48.60% y gastos para proyectos los cuales corresponden al 12.99% de la totalidad del FODES 75%

Como consecuencia de la priorización de los fondos a los programas sociales, se disminuyó el desarrollo de obras de infraestructura física para el desarrollo local y que éstos mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, la administración comentó: "En este punto la Municipalidad presenta el cuadro comparativo. (Anexo 3)"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la información remitida por la administración para efectos de subsanar la deficiencia observada, es preciso aclarar que no obstante de haber enviado el cuadro de inversión del 2018, la administración no emite un comentario en concreto en sus alegatos que permita tener mejores elementos de juicio que ayuden a desvanecer la observación comunicada, por tanto, la observación se mantiene.

12. EROGACIÓN DE FONDOS NO INSTITUCIONALES

Comprobamos que se realizaron erogaciones en servicios que no son para el provecho del Municipio; ya que pagaron un monto de $ 10,400.16 incurriendo en las siguientes inconsistencias:

a) Utilizaron $10,055.16 en compra de luces navideñas y regalos para el día de las madres, lo cual no aporta provecho para el municipio; además estos pagos se hicieron con Fondos provenientes de FODES 75% cuya finalidad es para inversión y no para gastos de esta naturaleza.

Descripción según factura	Factura No.	Fecha	Monto Factura	Cheq. No.	Cuenta	Total pagado
[redacted], compra de luces navideñas	47575	19-11-18	$3,115.57	1	00200182279, Celebración de Fiestas Navideñas	$ 5,410.06
	47576	19-11-18	$1,581.56			
	47577	19-11-18	$ 712.93			
Venta de Productos Diversos, regalos para el día de las madres (picheles, tasas, vasos y 2 juegos de sala)	00124	04-06-18	$1,755.00	24	00200180250, Unidad de la Mujer y Equidad de Género	$4,645.10
	00134	01-06-18	$1,838.50			
	00133	05-06-18	$1,051.60			
Total			$10,055.16	Total		$10,055.16

b) Además se utilizaron $ 345.00 en el pago por compra de tazas de cerámica subliminadas con fotografías del Alcalde Municipal y fotografías granuladas con imagen del señor Alcalde Municipal y 1 servicio de filmación con fotografías de actividades diversas, gastos de publicidad y/o propaganda que tienden a promocionar la figura del Alcalde Municipal, como sigue:

Descripción según recibo	Fecha	Monto	Cheque No.	Cuenta
Pago por la venta de 30 tazas de cerámica, subliminadas con fotografías del alcalde	12-11-18	$135.00	004725-2	571-001071-6 Fondo Municipal
Pago por el servicio de 20 fotografías granuladas con imagen del señor alcalde y 1 servicio de filmación con fotografías de actividades diversas	12-11-18	$210.00	004723-7	571-001071-6 Fondo Municipal
Total		**$345.00**		

El artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, parte primera establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios..."

El artículo 31 del Código Municipal, en lo referente a las obligaciones del Concejo, establece en el numeral 4: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en parte dice: "...Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia"

El artículo 5 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado y del Municipio (Acuerdo No. 2, de fecha 6 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 87 Tomo No. 383 del 14 de mayo de 2009), establece: "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a

las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio."

El artículo 11 de las mismas Políticas, establece: "Los fondos púbicos no se deberán utilizar para financiar eventos sociales o celebraciones, ni para la realización de gastos ajenos al cumplimiento de los fines institucionales."

El artículo 14 de las mismas Políticas, dice: "Sólo podrán celebrarse contratos de publicidad o destinar recursos de las instituciones del Estado o del Municipio a actividades de publicidad o propaganda, cuando tuvieren como finalidad publicitar bienes o servicios que ofrezcan las instituciones estatales o municipales en competencia con los particulares. Por lo que, no se deberán realizar actividades de publicidad o propaganda que tiendan a promocionar la figura del titular, de la máxima autoridad o del partido político a que pertenezca y que conlleven como fin último la búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social..."

El Código Municipal en el numeral 11, del artículo 31, establece: "Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la Municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones".

Ley de Ética Gubernamental, establece:

- El Artículo 2: "Ámbito de aplicación. Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.
  Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos.
  También están sujetos los ex servidores públicos por las transgresiones a esta Ley que hubieren cometido en el desempeño de su función pública; o por las violaciones a las prohibiciones éticas a que se refieren el artículo 7 de la presente Ley.
- El artículo 5 literal a): "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

- Artículo 6, literal l): Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta ley: ...l) Prevalerse del cargo para hacer política partidista"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no cumplió con su obligación al autorizar la erogación de fondos para gastos que no son de provecho para el municipio; y el Tesorero realizó el pago de $10,055.16, con fondos FODES

75%, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos y $345.00 del fondo municipal.

Consecuentemente, los fondos FODES 75% se disminuyeron en $ 10,055.16, limitando la capacidad de inversión en obras, y en $ 345.00, del fondo municipal, para fines políticos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron que: "Como primer punto vale mencionar que se dio continuidad a los perfiles encontrados y programados por la administración anterior. Como segundo punto el Art. 5.- de la Ley del FODES establece "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

Si observamos establece que se puede utilizar en proyectos dirigidos a incentivar actividades sociales, y la Municipalidad considera que los gastos reflejados en la observación son considerados para actividades sociales."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La respuesta proporcionada por la administración no justifica la observación señalada, ya que las erogaciones realizadas no incentivan actividades sociales ni son de provecho para el municipio, por lo que la observación se mantiene.

13. INCONSISTENCIAS EN PAGOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Comprobamos que los pagos realizados por gastos de Alumbrado Público, presenta las siguientes inconsistencias:

a) Comprobamos que la Municipalidad canceló la cantidad de $31,139.06; con FODES 25% gastos de funcionamiento $20,717.28 y con FODES 75% gastos de inversión $10,421.78, el detalle a continuación:

Concepto	Factura N°	Proveedor	Cheque N°	Cuenta	Monto
Alumbrado Público, Septiembre	54933384	[redacted]	002358-2	571-001044-3 25% FODES	$10,328.38
Alumbrado Público, Diciembre	55798932	[redacted]	002473-8	571-001044-3 25% FODES	$ 286.64
Alumbrado Público, Diciembre	56151313	[redacted]			$10,102.26
Sub Total FODES 25%					**$20,717.28**
Alumbrado Público, Noviembre	55773272	[redacted]	0000314	00200174500 75% FODES	$10,421.78
Sub Total FODES 75%					**$10,421.78**
Total Fondos FODES					**$31,139.06**

b) El monto cancelado con el 75% FODES, por un valor de $ 10,421.78, lo justificaron como pago de deuda, lo cual no es procedente ya que estos no son deuda, sino que son recibos dejados de pagar de forma oportuna.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley FODES, en el párrafo segundo dice: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la Municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las Municipalidades

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en parte dice: "...Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia"

El artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la Municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no cumplió con su obligación, al autorizar el pago de alumbrado público con fondos que no corresponden; y el Tesorero realizó el pago, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos.

Consecuentemente, los fondos FODES 25% se disminuyeron en un valor de $ 20,717.28, reduciendo la disponibilidad de gastos de funcionamiento, y el FODES

75% en un valor de $ 10,421.78, limitando la inversión en obras para beneficio del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron que:

En este caso los pagos realizados de alumbrado público con Fondos FODES 25%, fueron realizados de ese modo ya que así venían presupuestados, y al indagar con las personas responsables de dicho presupuesto comentan que años anteriores así lo venían programando y no había sido observado por los auditores anteriores, no obstante, se está tomando en cuenta para el presupuesto 2020 y corregir la observación.

En la otra parte queremos asumir que el secretario en funciones puso que era pago de deuda de forma confusa por su parte. No obstante, recordamos que el Art. 5 de la Ley del FODES, permite el pago de Servicios y pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La respuesta proporcionada por el Concejo Municipal y el Tesorero confirman la deficiencia comunicada, ya que mencionan que en el 2020 se corregirá el pago con FODES 25%, y que la Ley del FODES les permite el pago de deudas institucionales; lo cual de acuerdo a la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal el alumbrado público no se considera deuda institucional, ya que es un recibo no cancelado oportunamente, por lo que la observación se mantiene.

14. PAGOS DE PLANILLAS CON FODES 75 %

Comprobamos que se cancelaron $20,517.42 en planillas por servicios de vigilancia con fondos FODES 75%, lo cual no procede ya que son sueldos de personal permanente que corresponde a los agentes municipales, y no erogaciones de inversión, el detalle de las planillas a continuación:

Concepto	Fecha	Monto	Cuenta
Planilla de mayo, Servicios de Vigilancia	29-5-18	$ 3,627.42	00200180314 Programa de Seguridad Municipal
Planilla de junio, Servicios de Vigilancia	22-6-18	$ 3,875.00	
Planilla de julio, Servicios de Vigilancia	22-7-18	$ 3,570.00	
Planilla de agosto, Servicios de Vigilancia	20-8-18	$ 2,945.00	
Planilla de septiembre, Servicios de Vigilancia	14-9-18	$ 3,250.00	
Planilla de octubre, Servicios de Vigilancia	15-10-18	$ 3,250.00	
Total		**$20,517.42**	

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en parte dice: "...Los recursos provenientes del Fondo Municipal

podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías , parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no cumplió con su obligación al autorizar el pago de planillas con fondos FODES 75%; y el Tesorero realizó el pago, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos.

Consecuentemente los fondos FODES 75% se disminuyeron en $ 20,517.42, limitando la inversión en obras para el municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron que: "En este caso la Municipalidad dio continuidad a los perfiles y presupuesto encontrado. No obstante, el enfoque de dicho pago de seguridad está enfocado en la Prevención de la violencia del municipio y el Art. 5 de la Ley del FODES establece "Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y

saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La respuesta proporcionada por la administración no supera la observación, ya que no es un programa para la prevención de la violencia, sino que el pago corresponde a las planillas de empleados que se desempeñan como agentes municipales, por lo que la observación se mantiene.

15. PAGO DE TELEFONIA MÓVIL SIN BENEFICIO INSTITUCIONAL

Comprobamos que se asignó a funcionarios y empleados de la Municipalidad, veintiséis líneas de servicios de telecomunicaciones, en donde el costo de los teléfonos asignados es de $12,804.41, financiados en 18 meses; habiendo cancelando durante el período examinado la cantidad de $ 10,524.55, sin que se presente evidencia documental del beneficio institucional por dichas erogaciones, a continuación, el detalle:

Concepto	Factura	Cheque	Monto	Fondo
Pago de telefonía celular, noviembre	26321731	004805-5	$1,411.06	Municipal
Pago de telefonía celular, agosto	25747590	002356-6	$1,555.98	FODES 25%
Pago de telefonía celular, mayo, junio y julio	3131743, 3131753 y 3131755	002356-6	$4,746.95	FODES 25%
Pago de telefonía celular, septiembre	25936453	002392-7	$1,399.36	FODES 25%
Pago de telefonía celular, octubre	26128770	002472-9	$1,411.20	
Total			**$10,524.55**	

El artículo 207 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios".

El artículo 31 del Código Municipal, establece en los numerales 2 y 4: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."; y, "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."
Ley de Ética Gubernamental, establece:

- El Artículo 2: "Ámbito de aplicación. Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.
  Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos.
  También están sujetos los ex servidores públicos por las transgresiones a esta Ley que hubieren cometido en el desempeño de su función pública; o por las

violaciones a las prohibiciones éticas a que se refieren el artículo 7 de la presente Ley.

- El artículo 5 literal a): "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El artículo 8, literal e) de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado y del Municipio (Acuerdo No. 2, de fecha 6 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 87 Tomo No. 383 del 14 de mayo de 2009), establece: "Los funcionarios y empleados públicos deberán procurar un uso racional de los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones; a tal efecto se deberán adoptar las medidas necesarias, tales como:

e) Mantener un número limitado de teléfonos celulares cuyo costo sea asumido por la institución, asignándolos en asuntos en que por la naturaleza de la función que se desempeñe, resulte indispensable su uso. En los casos que se asignen teléfonos celulares para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales, se deberá establecer un límite máximo de consumo a cubrir por la institución."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago de telefonía móvil, sin que está brinde beneficio a la Municipalidad; y el Tesorero realizó el pago correspondiente.

Como consecuencia, los fondos de la Municipalidad se redujeron en $ 10,524.55, sin provecho para esta.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron que: "En este caso la Municipalidad asigno telefonía móvil a funcionarios y empleados para facilitar la comunicación entre los mismos con el objeto de agilizar los procesos y toma de decisiones en la Municipalidad. De igual forma al ingresar se encontró contrato de 54 móviles y la nueva administración realizo una reestructuración y dejando un total de 26 líneas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no justifican que el pago de telefonía móvil haya sido para beneficio institucional, por lo que la observación se mantiene.

16. DEFICIENCIAS EN EL USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que para el Control de los vehículos y el consumo del combustible durante el período examinado existen las siguientes deficiencias:

a) No se emiten las Misiones Oficiales, ni se lleva el control para la distribución del combustible tal y como lo establece la normativa,
b) Se asignó cuota de combustible a vehículos con placas particulares y al Alcalde Municipal, así:

Asignación de combustible a vehículos con placas particulares	$ 868.52
Asignación de combustible al señor Alcalde Municipal	$2,738.50
Total	**$3,607.02**

Ver detalle de asignación en Anexo No. 3

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, en el artículo 4, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:
a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;"

Artículo 7 del mismo Reglamento, dice: "Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible."

Y el artículo 9, establece que: "Para la asignación de combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y Municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

Artículo 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:
a) Número de placas del vehículo;
b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento."

Artículo 12, "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto Institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule"

El artículo 34 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado y del Municipio, en parte dice: "El abastecimiento de combustible a los vehículos nacionales deberá realizarse con base al kilometraje a recorrer en las misiones oficiales asignadas..."

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, como encargado de emisión de vales de combustible, no cumplió en llevar un control del consumo de combustible, así mismo el Concejo Municipal, no se aseguró de que existieran controles adecuados para la distribución y consumo del combustible y las autorizaciones respectivas.

En consecuencia, no se demuestra que el combustible adquirido se haya utilizado para cubrir necesidades institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron que: "Se anexan los documentos de respaldo del uso del combustible a placas particulares."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La respuesta presentada por la administración incluye documentación que no desvirtúa la observación, ya que los controles de salida de personal de la Unidad de Medio Ambiente no especifican a que vehículo se le asignó el combustible, así mismo la otra documentación no tiene relación con la comunicación; y no comentan al respecto de la asignación de combustible al Alcalde Municipal, por lo que la observación se mantiene.

17. REGISTRO EN CONCEPTO DISTINTO A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

Comprobamos que durante el período examinado registraron $44,021.03 en concepto distinto a la naturaleza de la operación, así:

Código del Registro	Concepto comprobante contable	Fecha	Monto	Concepto factura
252 49 002	Servicios del Medio Ambiente y Recursos Naturales	15-05-18	$ 4,589.91	Manejo Integral de Desechos Sólidos (El objeto del contrato es: Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos...)
252 49 002		31-05-18	$ 5,294.19	
252 49 002		30-06-18	$ 5,203.54	
252 49 002		31-07-18	$ 5,561.13	
252 49 002		31-08-18	$ 5,268.12	
252 49 002		30-09-18	$ 4,405.53	
252 49 002		31-10-18	$ 5,032.64	
252 49 002		30-11-18	$ 4,658.35	
Total pagado			**$40,013.41**	
Más el devengado en el mes de diciembre de 2018			**$ 4,007.62**	
Total			**$44,021.03**	

El artículo 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Catálogo de Cuentas del Sector Público, establece:
"252 INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO Y DESARROLLO SOCIAL, Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a costos acumulados de la inversión y el traspaso a gastos de inversión pública cuando corresponda.
Conceptualización General

252 49 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, Comprende las cuentas que registran y controlan los costos destinados a honorarios legales o convencionales orientados a recabar opiniones, estudios o trabajos especializados, durante, el período de ejecución de las inversiones en proyectos destinados al uso futuro en las actividades institucionales, tales como: Servicios médicos, del medio ambiente y recursos naturales, jurídicos, contabilidad y auditoría, capacitación, fiscalización, informáticos, estudios e investigaciones, consultorías e investigaciones diversas.

834 GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS. Comprende las cuentas que registran y controlan los gastos por materiales, suministros y servicios, destinados para el consumo institucional o productivo.
Conceptualización General

834 31 TRATAMIENTO DE DESECHOS, Incluye el devengamiento de los gastos en concepto de servicios recibidos por la limpieza de calles, recolección, depósito, tratamiento de desechos y otros de igual naturaleza."

La deficiencia se originó debido a que la Encargada de Presupuesto, Tesorero y Contadora, no cumplieron con la normativa correspondiente al realizar el registro de los desechos sólidos.

Como consecuencia la ejecución presupuestaria es inadecuada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero, Contadora y Encargada de Presupuesto y de Activo Fijo, manifestaron que: "En relación a esta observación permítame explicarle que el pago de Depósito de Desechos bajo la cifra 54602 no puede ser registrado en el Sistema SAFIM ya que en la solicitud presupuestaria no muestra el evento contable, por lo que no puede ser registrada, es por ello que en consulta telefónica que realizamos al Ministerio de Hacienda en el año 2015, ellos nos recomendaron que podíamos utilizar la cifra presupuestaria 54502 Servicio de medio ambiente y Recursos naturales, y contablemente afecta la cifra 25249002; en el mencionado año como éramos una alcaldía piloto en cuanto a la implementación del SAFIM no nos dieron mayor explicación al respecto, y es por ello que nosotros a partir de esa fecha la hemos venido considerando de la misma manera, pero debido a esta observación decidimos hacer una prueba y reclasificamos la cifra presupuestaria para ver si con las actualización del sistema este podría permitir registrar la cifra 54602, Pero no funciono y decidimos consultar al Ministerio de Hacienda por qué no nos permite y ellos nos dijeron que es porque nosotros la manejamos dentro de un proyecto llamado Disposición final de desechos sólidos, y como este es un proyecto el sistema la envía a una 252 y para que el sistema la envíe contablemente a una 834, este debería de ser llevado como un gasto institucional, para ser aplicado presupuestariamente a una 54602 y contablemente a una 83431, tratamiento de Desechos, para solventar esta observación haremos la corrección a partir del presupuesto 2020."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La respuesta presentada por la administración confirma la deficiencia, ya que mencionan que harán la corrección a partir del 2020, así mismo la respuesta del Ministerio de Hacienda, explica cómo manejar el gasto, aunque los fondos provengan de FODES 75%, por lo que la observación se mantiene.

18. PERCEPCIÓN INADECUADA DE 5% DE FIESTAS

Comprobamos que se percibió el 5% de fiestas de manera inadecuada por un monto de $7,544.32, como se describe a continuación:

a) Se aplicó el recargo a los usuarios de agua, sobre los montos cobrados en dicho concepto, mismos que no están destinados a formar parte del fondo municipal.
b) No se aplicó el recargo, del 5% de Fiestas, sobre la comisión por el servicio de cobro de agua, prestado por la Municipalidad a la Asociación Municipal Descentralizada Administradora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Julián, según detalle:

Mes	Monto por Cobro de Agua (A)	5% fiestas sobre cobro de agua (inadecuado) (B=A*5%FIESTAS)	5% de Comisión por Cobro de agua (C=A*5%COMISIÓN)	5% fiestas sobre comisión (no aplicado) (D=C*5%FIESTAS)	5% fiestas cobrado de más (E=C-D)
Mayo	$ 25,552.00	$ 1,277.60	$ 1,277.60	$ 63.88	$ 1,213.72
Junio	$ 18,790.25	$ 939.51	$ 939.51	$ 46.98	$ 892.53
Julio	$ 19,888.20	$ 994.41	$ 994.41	$ 49.72	$ 944.69
Agosto	$ 18,629.10	$ 931.45	$ 931.45	$ 46.57	$ 884.88
Septiembre	$ 20,301.00	$ 1,015.05	$ 1,015.05	$ 50.75	$ 964.30
Octubre	$ 19,964.45	$ 998.22	$ 998.22	$ 49.91	$ 948.31
Noviembre	$ 18,991.55	$ 949.58	$ 949.58	$ 47.48	$ 902.10
Diciembre	$ 16,711.40	$ 835.57	$ 835.57	$ 41.78	$ 793.79
Totales	**$ 158,827.95**	**$ 7,941.39**	**$ 7,941.39**	**$ 397.07**	**$ 7,544.32**

El artículo 6 de la Ordenanza sobre tasas por servicios municipales, publicada en diario oficial No. 75, Tomo 331, de fecha 24/04/1996, establece: "Se pagará el 5% sobre todos ingresos con destino al fondo Municipal proveniente de Tasas o derechos por servicios de oficina y demás contribuciones a que se refieren estas tasas y sus reformas posteriores, que pagará el contribuyente para la celebración de ferias o fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República y los ingresos provenientes de la tasa especial para fiestas patronales y otros festividades".

El artículo 32 de la Ordenanza de tasas por servicios Municipales del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, publicada en diario oficial No. 178, Tomo 420, de fecha 25/09/2018, establece: "Se pagará el 5% sobre todos ingresos con destino al Fondo Municipal proveniente de tasas o derechos por servicios de oficina y demás contribuciones a que se refieren estas tasas y sus reformas posteriores, que pagará el contribuyente para la celebración de ferias o fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizadas por la Corte de Cuenta de la República y los ingresos provenientes de la tasa especial para fiestas patronales y otras festividades".

El Romano IV), del CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN JULIÁN, establece: "Que, por la prestación del servicio de cobro, la Asociación reconocerá una comisión del 5% (cinco por ciento) sobre los ingresos mensuales que se perciban, por la utilización de recursos humanos, papelería y otros en que incurra la Municipalidad".

La condición se origina debido a:

- La Jefa del Registro y Control Tributario, al momento de la emisión de los recibos de cobro de agua, aplicó el recargo del 5% de fiestas sobre el valor a cobrar en concepto de agua.
- El Tesorero Municipal al momento de realizar el cobro por la comisión por servicios de cobro de agua, no se hace el recargo del 5% de fiestas respectivo.

Como consecuencia se realizaron cobros en concepto de 5% de fiestas, de manera inadecuada por un monto de $7,544.32, que fue recargado a los usuarios de agua.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha, 10 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero, manifiestan: "Dicho cobro es realizado automáticamente por el sistema mecanizado REG cuentas, en base a las observaciones realizadas se tomarán en cuenta para solicitar las modificaciones pertinentes al sistema.

Recordando que así se encontró el funcionamiento al recibir la administración"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por la administración, mediante el cual manifiestan que el cobro es realizado automáticamente por el sistema mecanizado REG cuentas, y que se solicitará modificaciones al mismo, se confirma la observación.

19. EROGACIONES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES IMPROCEDENTES Y DESPIDOS SIN SEGUIR EL DEBIDO PROCESO

Comprobamos que se realizaron erogaciones de la cuenta de fondos propios por un monto de $ 17,364.16, en concepto de pago de indemnizaciones y despidos en los que no se siguió el debido proceso, ya que estas no se cancelaron por supresión de plazas; tal y como se detalla:

a) Se realizaron erogaciones de la cuenta de fondos propios por $ 14,367.49, por el otorgamiento de indemnizaciones por despido injustificado, según Actas de Conciliación del Juzgado de lo Laboral y la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador de la Procuraduría General de la República, las cuales no son obligaciones de la Municipalidad, sino de quien ordenó los despidos, en su carácter personal, según el detalle del Anexo 4.
b) Se realizaron erogaciones en concepto de pago por indemnización (prestación económica por terminación de contrato por mutuo consentimiento) a empleados por un monto de $ 2,996.67 sin haberse seguido el debido proceso legalmente establecido, según detalle en Anexo 5.

El Código Municipal establece:

Artículo. 31 numerales 2 y 4.- Son obligaciones del Concejo:
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Artículo. 66.- Son obligaciones a cargo del municipio:

1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos.
2. Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente.
3. Las provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad con la ley;
4. Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales.
5. Los valores legalmente consignados por terceros y que el municipio esté obligado a devolver de acuerdo a la ley.
6. El valor de las colectas voluntarias para obras de interés común o servicios públicos aportados por terceros que no llegaren a realizarse o prestarse.

Artículo. 76.- El presupuesto de egresos contendrán las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal.

La ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece:

Artículo 71: "Procedimiento en caso de despido. Para la imposición de la sanción de despido se observará el procedimiento siguiente:

1. El Concejo, el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa comunicará por escrito en original y copia al correspondiente Juez de lo Laboral o Jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, su decisión de despedir al funcionario o empleado, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de éstos;
2. De la demanda, el Juez de lo Laboral o Jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, correrá traslado por seis días hábiles al funcionario o empleado, entregándole copia de la misma, para que la conteste;
3. Si vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, el funcionario, o empleado no contesta o contestando manifiesta su conformidad, el Juez resolverá autorizando el despido; a menos que el empleado o funcionario, dentro de seis días hábiles de vencido el plazo, compruebe ante el Juez haber estado impedido con justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de seis días hábiles para que exponga los motivos y proponga las pruebas del caso;
4. Si el funcionario o empleado se opusiere dentro de los plazos expresados en los numerales precedentes, el Juez abrirá a pruebas por el término de ocho días hábiles improrrogables, dentro del cual recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir y vencido el término, pronunciará la resolución pertinente dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 74: "Nulidad. Los despidos de funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta ley, serán nulos"

Artículo 75: "Procedimiento en caso de nulidad de despido. Cuando un funcionario o empleado fuere despedido sin seguirse el procedimiento establecido en esta ley, podrá ocurrir dentro de los quince días hábiles siguientes al despido, ante el Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia del Municipio de que se trate, o del domicilio establecido, de la entidad para la cual trabaja, solicitando la nulidad del despido, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de éstos.

El Juez dará audiencia por cuarenta y ocho horas al Concejo, Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa a quien se impute el despido, entregándole copia de la misma, para que la conteste.

Si vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el Concejo, Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa no contesta o contestando manifiesta su conformidad, el Juez sentenciará declarando la nulidad del despido; a menos que la autoridad demandada, dentro de seis días hábiles de vencido el plazo, compruebe ante el Juez haber estado impedido con justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas para que la conteste.

Si la parte demandada se opusiere dentro de los plazos expresados en los incisos precedentes, el Juez abrirá a pruebas por el término de cuatro días hábiles improrrogables, dentro del cual recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir y vencido el término, pronunciará la sentencia pertinente dentro de los tres días hábiles siguientes.

Si el Juez declara la nulidad del despido, ordenará en la misma sentencia que el funcionario o empleado sea restituido en su cargo o empleo, o se le coloque en otro de igual nivel y categoría y además se le cancelen por cuenta de los miembros del Concejo Municipal, del Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa o del funcionario de nivel de dirección que notificó el despido de forma ilegal, en su caso, los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla la sentencia.

El Concejo Municipal, Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa deberá cumplir la sentencia del Juez dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique.

En caso de incumplimiento, el funcionario o empleado tendrá acción ejecutiva contra las personas que integran el Concejo, contra la persona del Alcalde o de la Máxima Autoridad Administrativa, o del funcionario de nivel de dirección que notificó el despido de forma ilegal, según el caso, para exigir el pago de los salarios adeudados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

La certificación de la sentencia debidamente ejecutoriada, emitida por el Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia del Municipio de que se trate, o del domicilio establecido, tiene fuerza ejecutiva".

Artículo número 53, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados.

En el caso de incorporación a cargos similares o de mayor jerarquía, se requerirá del consentimiento del funcionario o empleado y si éste no lo diere, deberá ser indemnizado.

La indemnización a que se refieren los incisos anteriores, sólo procederá cuando los funcionarios o empleados de carrera, cesaren en sus funciones por supresión de plaza o cargo, y tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente al sueldo mensual correspondiente a dicha plaza o cargo, por cada año o fracción que exceda de seis meses de servicios prestados, en la proporción siguiente:

a) Si el sueldo mensual fuere de hasta cuatro salarios mínimos, la indemnización será hasta un máximo equivalente a doce sueldos mensuales;
b) Si el sueldo mensual fuere superior a los cuatro salarios mínimos, hasta un máximo de ocho salarios mínimos, la indemnización será de doce meses, hasta un máximo de sesenta mil colones;
c) Si el sueldo mensual fuere superior a los ocho salarios mínimos, la indemnización no podrá exceder del equivalente a seis sueldos mensuales.

Se suspenderá el pago de la indemnización desde el momento que el beneficiado entrare a desempeñar cualquier otro cargo en la administración pública o municipal.

En caso de nueva supresión de plaza, el monto de la indemnización por el tiempo de servicio en el nuevo cargo o empleo, y según convenga al funcionario o empleado se sumará al monto de las mensualidades correspondientes a la supresión anterior y que dejaron de pagarse de conformidad al inciso anterior. Si en el nuevo cargo o empleo cuya plaza se ha suprimido, no le correspondiere derecho a ninguna indemnización por no haber cumplido el tiempo que estipula la ley, tendrá el derecho a gozar de las mensualidades de indemnización que dejaron de pagársele por haber entrado a desempeñar el nuevo cargo.

Toda vez que el empleado o funcionario no tenga la protección regulada en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones o en la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en caso de incapacidad total, tendrá derecho a una prestación económica equivalente a la cuantía que recibía de acuerdo al inciso anterior y nunca inferior a ella. A igual prestación tendrán derecho el beneficiario o beneficiarios del empleado o funcionario que falleciere, en la proporción que éste hubiere determinado y en su defecto los herederos.

Las indemnizaciones a que se refiere este artículo serán pagadas de manera inmediata y en su totalidad, salvo que existiere incapacidad financiera de la institución respectiva, en cuyo caso podrá pagarse, durante el año en que ocurra el hecho, por cuotas mensuales equivalentes al salario que devengaba el empleado o

funcionario y el resto, si lo hubiere, deberá ser consignado en el presupuesto del año siguiente y pagado a más tardar en el primer trimestre de dicho año.

El cambio de denominación del cargo o empleo no implica supresión del mismo.

El artículo 28 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Objeciones a órdenes superiores. Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción.

Si el superior autorizare, por escrito, los servidores cumplirán la orden, pero la responsabilidad caerá en el superior.

Lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 35 de esta Ley, se aplicará a los servidores que hubieren objetado órdenes superiores"

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal aprobó la erogación de las indemnizaciones de los fondos municipales.

El despido injustificado ocasionó que los empleados demandaran en proceso judicial laboral, y además los fondos municipales se disminuyeron por un monto de $ 17,364.16.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo y el Tesorero Municipal, manifiestan: "En los casos establecidos en este punto, en ningún momento se realizaron despidos ya que estos son personal que laboraba prestación de servicio, que ya no se presentaron a laborar y aparecieron con demandas en la procuraduría, las cuales fueron condenadas al municipio no al funcionario. (Anexo 10).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvanecen la condición aquí planteada debido a que a los trabajadores se les vulneró un derecho constitucional fundamental como lo es el derecho al trabajo; por esa situación es que se vieron en la necesidad de interponer demandas para hacer valer sus derechos; situación que vino a impactar y disminuir los fondos municipales; por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

20. PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA A EMPLEADOS, SIN CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO

Comprobamos que se erogó de la cuenta [redacted] denominada Fondos Propios la cantidad de $ 29,020.00, en concepto de pago por prestación económica

por renuncia voluntaria, de los cuales no realizó el debido proceso, incumpliendo lo siguiente:

a) La renuncia voluntaria de los empleados municipales no se hizo constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento privado autenticado.
b) La renuncia voluntaria de los empleados no fue interpuesta a más tardar en el último día hábil del mes de septiembre de 2018, ni se indicó la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluyera en su proyecto de presupuesto 2019, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.
c) El Concejo Municipal no incluyó en su presupuesto municipal para el siguiente ejercicio fiscal las partidas para cubrir las prestaciones por la renuncia; si no que realizó un préstamo y reformas presupuestarias para cancelar la compensación dentro del mismo mes que los empleados interpusieron su renuncia.

El detalle de las erogaciones por renuncia voluntaria de los empleados municipales se encuentra en Anexo 6.

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece:

Artículo 53-A.- "Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.
La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.

Las y los empleados municipales que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluya en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Las renuncias que se presenten después del mes de septiembre, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal.

Si no se aprobaren los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la Municipalidad, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo.

Es obligación del Concejo Municipal, incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.

El Concejo Municipal deberá notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal aprobó el pago de la compensación del retiro voluntario de los empleados sin seguir el debido proceso, y el Tesorero realizó el pago, no obstante que existe disposición legal expresa que limita el uso de dichos fondos.

El pago de la compensación por retiro voluntario de los empleados sin seguir el debido proceso ocasionó que se afectara el presupuesto corriente por un monto de $ 29,020.00, debiendo incluirse, dicho compromiso de pago hasta el presupuesto 2019; además la Municipalidad no contaba con disponibilidad financiera y realizó un préstamo a corto plazo para responder a esta obligación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo y el Tesorero Municipal, manifiestan: "Vale la pena mencionar que si se ha realizado el debido proceso, ya que se presentaron las renuncias en documento privado autenticado, de igual forma las personas que presentaron las renuncias no están incorporados en el Registro de la Carrera Administrativa por lo que no se puede aplicar dicha ley.

Que el Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente establece la indemnización por retiro voluntario equivalente a un sueldo mensual por cada año de servicio prestado al municipio;

Que el Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo Vigente establece "Cuando un empleado/a de la Municipalidad quisiere retirarse voluntariamente, sea la causa por aspectos personales, de salud u otra índole; deberá expresarlo por escrito al Gerente Municipal, Alcalde y/o Concejo Municipal. En el escrito se hará constar la causa que motiva al empleado/a a retirarse de la Institución, para ello el Concejo Municipal tendrá 3 días hábiles para resolver la petición del empleado/a. En caso que la petición del empleado/a sea aceptada por el Concejo Municipal, se deberá otorgar en concepto de retiro voluntario por cada año laboral el valor correspondiente a un sueldo (respetando las condiciones de dicho Artículo). Además, deberá cancelarse al empleado/a que se retire voluntariamente de la Municipalidad, el valor correspondiente al aguinaldo en caso que le corresponda."

Y por último la Constitución de la Republica establece "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio."

La renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de este a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios proprocionados por la adminsitración manifestamos que las renuncias voluntarias presentadas por los empleados son documentos con firma de autenticado por un Notario y no un documento privado autenticado, según lo establece el artículo 54 y 52 de la Ley del Notariado, respectivamente: "Para legalizar las firmas que hubieren sido puestas por los interesados o por otras personas a su ruego, en correspondencia particular, solicitudes, memoriales y escritos de toda clase o en otros documentos no comprendidos en los artículos que anteceden, no será necesario levantar actas, bastando que el Notario ponga a continuación de la firma que autentica, una razón en que dé fe del conocimiento o identidad del otorgante conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del Art. 32 y de la autenticidad de la firma o de que ha sido puesta a ruego del interesado; razón que indicará el lugar y fecha en que se extiende y que será firmada y sellada por el notario. Cuando el escrito o atestado sea del propio notario, bastará el sello junto a su firma para que se tenga como auténtico. En todo caso se fijarán y amortizarán los timbres correspondientes a la auténtica. Los escritos y demás atestados legalizados de conformidad con el inciso anterior, serán admitidos en las oficinas públicas y tribunales, sin necesidad de presentación personal del interesado".

El artículo 52 de la Ley del Notariado, expresa: "Cualquiera persona puede comparecer ante notario para dar valor de instrumento público a los documentos privados de obligación, de descargo o de cualquier otra clase que hubiere otorgado. El Notario levantará, a continuación del instrumento que se le presente o en hoja separada, un acta con las formalidades de los instrumentos públicos, en la que identificará el documento con expresión de las cláusulas esenciales del mismo, tales como las que tratan de cantidades, plazos e intereses y en la que dará fe de que la firma puesta al pie del mismo es de la persona que lo suscribió a su presencia o que la reconoce ante él, si hubiese sido puesta antes, o de que reconoce la obligación o contenido de dicho documento, si éste estuviere suscrito por otra persona a ruego del compareciente. Los documentos privados reconocidos de conformidad con este artículo, harán fe, pero su fecha no se contará respecto de terceros sino desde que se otorgó el acta de conformidad con el Art. 1574 C. y cuando fueren documentos de obligación, tendrán fuerza ejecutiva".

De igual forma, no presentan evidencia documental que demuestre que las personas que presentaron las renuncias no estaban incorporados en el Registro de la Carrera Adminsitrativa.

Por las razones antes expuestas, la deficiencia se mantiene.

21. FALTA DE PRESTACIONES SOCIALES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Comprobamos que no se le proporcionaron las prestaciones sociales del ISSS Y AFP´S a los empleados municipales que se detallan en anexo 7.

El artículo 3 de la Ley del Seguro Social, establece: "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono."

El artículo 47 del Reglamento Para a Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de Salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos."

El artículo 7 de la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones, establece: "La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.

Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello.

Si transcurridos treinta días a partir del inicio de la relación laboral el trabajador no hubiese elegido la Institución Administradora, su empleador estará obligado a afiliarlo en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores.

Toda persona sin relación de subordinación laboral quedará afiliada al Sistema, con la suscripción del contrato de afiliación en una Institución Administradora."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal omitió brindarles las prestaciones sociales a los empleados municipales.

Al no proporcionarle las prestaciones sociales a empleados ocasiona que no tengan acceso de salud y previsión social; además de que la Municipalidad corre el riesgo de incurrir en la imposición de multas por vulnerarle los derechos laborales.

.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal, manifiesta: "El Art. Art. 2.- del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece "El régimen del Seguro Social no será todavía aplicable: a) a los trabajadores domésticos; b) a los trabajadores eventuales; y c) a los trabajadores agrícolas." Y como lo establecen los mismos auditores son trabajadores de carácter eventual los que trabajaron para la Municipalidad.

Todos los listados en la observación están destinados en programas y contratados por prestación de servicio por lo cual no son considerados permanentes y es por ello que no cuentas con prestaciones sociales."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvanecen la deficiencia aquí planteada debido a que existe una clara violación a los derechos de previsión social al que tienen los empleados, por lo que se materializa el riesgo que no tienen acceso a la salud cuando sufren de alguna enfermedad, ni tienen derecho a gozar de las incapacidades, cubiertas por el ISSS, además de no poseer una cotización para optar a una pensión digna. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

22. INEXISTENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Comprobamos que, por las contrataciones de los empleados municipales realizadas de mayo a diciembre 2018 no se realizó el proceso de selección y contratación. Ver detalle en Anexo No. 8

El Art. 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "Art. 31.- Con base en los resultados de las pruebas de acceso a la carrera administrativa municipal o de la calificación de requisitos y méritos en los casos de ascenso de nivel, la Comisión Municipal seleccionará los tres concursantes mejor calificados, los que proporcionará al Concejo Municipal o al Alcalde Municipal, o a la Máxima Autoridad Administrativa, que corresponda hacer el nombramiento. En caso el número de concursantes fuere inferior a tres, la Comisión lo informará así a la autoridad convocante y le proporcionará los concursantes calificados.

El Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, deberá hacer el nombramiento de entre los comprendidos en la propuesta de la Comisión Municipal, salvo que tuviere fundamentos razonables para objetar la selección, en cuyo caso, lo acordará razonadamente y lo comunicará a la Comisión, solicitando una nueva propuesta.

En los casos del inciso anterior, la Comisión Municipal realizará un último concurso abierto observando los mismos procedimientos establecidos en esta ley y en este caso, se deberá nombrar al funcionario o empleado de entre los tres comprendidos

en la nueva propuesta, salvo que el concurso fuere declarado desierto por la Comisión, en cuyo caso el Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa según el caso, podrán nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos.

En los casos de ausencia de concursantes o los concursantes no llenaren los requisitos o no hubieren obtenido la calificación necesaria, se declarará desierto el concurso y se deberá realizar uno nuevo. Si el nuevo concurso se declarare nuevamente desierto, la Comisión Municipal lo informará así a la autoridad correspondiente, quien podrá nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos. Si el nuevo concurso se realizare normalmente, se seguirán las reglas establecidas en los tres primeros incisos de este artículo.

Todo concursante tiene derecho a conocer los resultados del proceso de selección o ascenso en que hubiere participado y la calificación obtenida."

El artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, establece: "Los nombramientos, Contratación del personal y ascensos, deberán hacerse con base a méritos, eficiencia y eficacia, comprobados según evaluaciones periódicas de personal, estas últimas se harán cada año, con el objeto de garantizar que el personal que labora en la Municipalidad posea los conocimientos idóneo para desarrollar adecuadamente sus funciones, y servirán además para tomar medidas correctivas.

La contratación, selección, inducción y traslados de personal serán reguladas por el Manual correspondiente o en su defecto por lo que establezca la Ley de la Carrera."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal no se aseguró de cumplir con el proceso de selección y contratación de los empleados que ingresaron a laborar a la Municipalidad.

La falta de realización del proceso de selección y contratación del personal ocasionó falta de transparencia en la contratación de los empleados municipales y que no puedan ser incorporados a la carrera administrativa municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal, manifiesta: "En mayo de 2018, habiendo recibido por parte de los empleados anteriores las renuncias que expresaban que daban por finalizadas sus labores el 30 de abril, nos vimos en la urgencia de seleccionar personal para cubrir los cargos, y de esta manera continuar las actividades de la Municipalidad brindando servicios a la población.

En ese momento, la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal no estaba conformada, dado que ya no estaban los integrantes de la misma; por lo que no fue posible tomarlos en cuenta como parte del proceso de selección de aquellos que por la naturaleza de su cargo debieron ingresar a la Carrera Administrativa.

Los representantes por parte de los empleados de la actual Comisión de la Carrera Administrativa, fueron electos el 31 de julio de 2018."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvanecen la condición aquí planteada, debido a que omitieron cumplir con el debido proceso de selección y contratación de los empleados municipales que ingresaron de mayo a diciembre 2018; en consecuencia, por tal incumplimiento los empleados no pudieron ser incorporados en la carrera administrativa municipal y de esa forma garantizarles estabilidad laboral. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

23. EMPLEADOS MUNICIPALES NO SE EN ENCUENTRAN INCORPORADOS EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Comprobamos que los empleados municipales no fueron inscritos en la Carrera Administrativa Municipal, Ver detalle en Anexo No. 8

El artículo 12 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "Para ingresar a la carrera administrativa municipal se requiere: 1. Ser salvadoreño y en el caso de ser extranjero deberá estar legalmente autorizado para trabajar en el país. 2. Ser mayor de dieciocho años. 3. Aprobar las pruebas de idoneidad, exámenes y demás requisitos que establezcan esta ley y los manuales emitidos por el respectivo Concejo Municipal o entidad municipal. 4. Acreditar buena conducta. 5. Ser escogido para el cargo de entre los elegibles, de acuerdo al Art. 31."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal no se aseguró que la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal nombrada realizará gestiones para la inscripción de todos los empleados a la carrera administrativa municipal.

Al no estar inscritos los empleados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal ocasionó que los empleados se encuentran desprotegidos de todos sus derechos y prerrogativas de la Carrera Administrativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal y los miembros de la Carrera Administrativa Municipal, manifiestan: "Por la misma causa expresada en el punto 23, los empleados no fueron incorporados en la Carrera Administrativa, dado que presentar la evidencia de los procesos de selección es uno de los requisitos para el registro. Hemos hecho las consultas pertinentes a fin de encontrar una manera de solventar esta dificultad con los empleados que ya han sido nombrados, sin

encontrar hasta hoy, una manera favorable de hacerlo; mientras tanto, nos hemos puesto al corriente para nuevas selecciones de personal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvanecen la condición aquí planteada, debido a que no obstante se nombró la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal; pero el Concejo Municipal no se aseguró del funcionamiento de dicha comisión y del cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas; así como también cumplir los requisitos para que los empleados municipales fueran inscritos en la Carrera Administrativa Municipal; Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

24. GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO PROCEDENTES

Comprobamos deficiencias en el pago por gastos de representación al Alcalde Municipal por $8,000.00 durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, según detalle:

a) Se pagó en concepto de Gastos de Representación, sin estar relacionados para misión oficial fuera del país, como está autorizado en las Disposiciones Generales del Presupuesto.
b) Fue autorizado dicho monto adicional a la remuneración a la cual tiene derecho según la normativa; no obstante, la Municipalidad no cuenta con suficiente disponibilidad financiera para sufragar este tipo de gastos, debido a que por su capacidad económica han tenido que recurrir a la adquisición de préstamos.

El artículo 30 numeral 19, del Código Municipal, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 290, de fecha 5 de febrero de 1986, establece: "Son facultades del Concejo: Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Síndico y Regidores."

El artículo 31 en el numeral 11 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El artículo 49 del mismo Código, en parte dice: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo..."

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, de la Municipalidad de San Julián, en el artículo 7 establece: "El Alcalde Municipal, tendrá derecho a una remuneración mensual por la cantidad de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES ($2,100.00), la cual se encuentra consignada en el presupuesto municipal.

El o la Alcalde/sa o Regidor Propietario y Suplente, podrá cobrar, además, el valor de viáticos u transportes, cuando viaje en Misión Oficial dentro y fuera del país; así como al cobro de gastos de representación si la misión oficial se llevare a cabo fuera del país, todo previo acuerdo del Concejo Municipal."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal aprobó la erogación de fondos en concepto de gastos de representación para el Alcalde Municipal, sin contar con suficiente disponibilidad financiera y el Alcalde Municipal por cobrar dichos gastos.

El pago de los gastos representación al Alcalde Municipal ocasionó que los fondos municipales se vieran disminuidos por un monto de $ 8,000.00; y la Municipalidad se vio en la necesidad de contratar dos préstamos para cubrir sus obligaciones inmediatas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal, manifiesta: "Como primer punto argumentarle que se a acutado en uso de la autonomía Municipal que deviene de lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República y del Código Municipal.

Que el Art. 81 del Código Municipal establece que "el concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto".

Que en Acuerdo Municipal se estableció "Asignar al señor Alcalde Municipal titular, la cantidad de UN MIL 00/100 dólares ($1,000.00), mensuales para gastos de representación en el interior del país, los cuales no serán liquidables" y que el Art. 34. Del Código Municipal establece que "Los acuerdos son disposiciones especificas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. Por lo cual modifica lo establecido en las Disposoiciones y fue establecido en acuerdo municipal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvanecen la deficiencia aquí planteada; debido a que la Municipalidad no contaba con disponibilidad financiera para cubrir este tipo de gastos, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

25. DEFICIENCIAS EN PROYECTOS REALIZADOS.

Comprobamos que los proyectos de infraestructura realizados durante el período auditado, que ascienden a un monto de $ 213,507.92, presentan las siguientes deficiencias:

a) En la totalidad de los proyectos realizados en el 2018, no fueron considerados en forma individual; ya que no se contabilizaron los costos de forma separada, lo que no permitió que los mismos fueran liquidados de manera oportuna.
b) Del total de los proyectos realizados en el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no fueron realizados informes de avance de las obras ejecutadas, por el administrador de Contratos, del detalle siguiente:

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Nombre del Proyecto	Monto
Colocación de mezcla asfáltica en pasaje San Ernesto, Colonia Carlita 2, Municipio de San Julián	$ 13,734.54
Construcción de obra de drenaje menor en caserío el Ingenio, Hacienda los Lagartos, Municipio de San Julián, Sonsonate.	$ 18,273.93
Construcción de obras de drenaje menor en colonia 17 de marzo, cantón los lagartos, Municipio de San Julián, Sonsonate.	$ 23,579.62
Cambio de tubería de 8 pulgadas en colector de alcantarillado sanitario en 2 a Calle Oriente, Barrio el Calvario, Municipio de San Julián, Sonsonate	$ 15,109.20
Construcción de obras de drenaje menor en colonia Guadalupe San Julián, Sonsonate	$ 23,368.10
Colocación de mezcla asfáltica en 6 a Avenida Norte, colonia los Balsamares, municipio de san Julián	$ 28,733.61
Colocación de mezclas asfálticas en 4 a Avenida Norte, colonia Balsamares, Municipio de San Julián	$ 33,620.81
Colocación de mezcla asfáltica en 3ra calle poniente, entre Av. José Napoleón Duarte y final de la 7ª Av. Norte, Barrio el Centro San Juan, Municipio de San Julián	$ 40,509.63
Colocación de mezcla asfáltica en 5ª Av. Norte y Sur, entre la 1ª calle poniente y 2ª calle poniente, Barrio San José, Municipio de San Julián Sonsonate.	$ 13,876.56
Colocación de mezclas asfálticas en pasaje David, Colonia Carlita 1 Municipio de San Julián, Municipio de Sonsonate	$ 2,701.92

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios en su art. 14 establece que "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual.

Los costos tanto de preinversion como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública en su artículo 82 Bis establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos"

El artículo 193 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

La deficiencia se generó debido a que la Encargada de Presupuesto y la Jefa de Contabilidad y no realizaron la contabilización de los gastos erogados para cada uno de los proyectos realizados durante el 2018.

En consecuencia, no existió el control de algunos de los materiales utilizados para cada uno de los proyectos realizados en el 2018, como por ejemplo (combustible y pagos de planillas), presentando información en los balances de comprobación de los proyectos, no confiable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019; El Concejo Municipal, Contadora, Encargada de Presupuesto, manifestaron: "En relación al literal a) Permítame explicar que según el acuerdo 15 al acta número 2, del 16 de mayo de 2018, se crea el proyecto Contraparte de obras de Gestión, proyecto bajo el cual se ejecutaron diez perfiles, los cuales recibimos instrucciones por medio de acuerdos municipales para que solamente se reforzara presupuestariamente el proyecto Contraparte de obras de gestión, ya que de ahí se ejecutarían tanto presupuestariamente como financieramente y por ende contablemente, lo que lleva a que exista un solo balance por todos los perfiles que menciona dicha observación.

En relación al literal b) según el Art. 4. De la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dice que se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida; b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí; c) La contratación de servicios personales que realicen las instituciones de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – LACAP-
i) Las obras de construcción bajo el sistema de administración que realicen los concejos municipales.
En base al artículo antes expuesto no es necesario que haya informe de avance de obras por el administrador de contratos, ya que este artículo no exige que exista administrador de contrato en los proyectos ejecutados bajo el sistema de Administración.

a) Manifiesto que la unidad de proyectos e infraestructura cuenta con todos y cada uno de los perfiles incluidos dentro del proyecto CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTION 2018, los cuales fueron entregados como parte de los expedientes que se encuentran actualmente siendo auditados por ustedes.

b) según la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), Art. 4 Literal i) LAS OBRAS DE GESTION BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACION QUE REALICEN LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

Consideramos por lo tanto que según el presente artículo estos proyectos quedan excluidos de la aplicación de esta ley debido a que para su realización no fue necesaria la contratación de ningún realizador de obra; no obstante, nuevamente presentamos copia de los informes que fueron entregados y decepcionados por ustedes el día 02 de diciembre del presente".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios, proporcionada por la administración, manifestamos que, independientemente que se haya establecido como un solo proyecto, las obras de ejecución fueron realizadas de manera individual y en lugares diferentes; por lo tanto, debió considerarse como lo establece la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios en su art. 14 establece que "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

26. GASTO DE COMBUSTIBLE SIN CONTROLES DOCUMENTALES POR UN MONTO DE $ 4,236.11

Verificamos que la Municipalidad de San Julián incurrió en una compra de combustible por un monto de $ 4,236.11, para los sub proyectos "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN 5a. AVENIDA NORTE Y SUR, ENTRE LA 1a. CALLE PONIENTE Y 2a. CALLE PONIENTE, BARRIO SAN JOSE" y "COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN 6a AVENIDA NORTE, COLONIA LOS BALSAMARES, MUNICIPIO DE SAN JULIAN", los cuales no están justificados mediante controles individuales y claros, que determinaran de manera segura la cantidad exacta del combustible utilizado en cada vehículo o maquinaria que trabajó en los sub proyectos; aunado a esto existe la discrepancia entre los reportes de liquidación de UACI, contra los reportes del supervisor, así:

"COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN 5a. AVENIDA NORTE Y SUR, ENTRE LA 1a. CALLE PONIENTE Y 2a. CALLE PONIENTE, BARRIO SAN JOSE"

Material	Reporte de gasto de combustible según UACI	Observación o inconsistencia	Reporte de gasto de combustible según Supervisión	Observación o inconsistencia	Monto Observado
Combustible Diesel	$2,988.71	El informe de liquidación de UACI, no especifica: • El número de factura. • El galonaje que se utilizó en cada vehículo.	300.00 galones	El informe de supervisión reporta: 240 galones de diésel para equipo, camiones y rodo) 60 galones para herramientas y sopladoras Total 300.00 galones Haciendo una relación del	$2,988.71

Material	Reporte de gasto de combustible según UACI	Observación o inconsistencia	Reporte de gasto de combustible según Supervisión	Observación o inconsistencia	Monto Observado
		• El precio unitario y total del combustible comprado.		monto reportado comprado de $2,988.71 y los 300 galones reportados por la supervisión, el costo unitario por galón es $9.96	

"COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN 6a AVENIDA NORTE, COLONIA LOS BALSAMARES, MUNICIPIO DE SAN JULIAN"

Material	Reporte de gasto de combustible según UACI	Observación o inconsistencia	Reporte de gasto de combustible según Supervisión	Observación o inconsistencia	Monto Observado
Combustible Diesel	$1,247.40	El informe de liquidación de UACI, no especifica: • El número de factura. • El galonaje que se utilizó en cada vehículo. • El precio unitario y total del combustible comprado.	225.00 galones	El informe de supervisión reporta: 180 galones de diésel para equipo, camiones y rodo) 45 galones para herramientas y sopladoras Total 225.00 galones Haciendo una relación del monto reportado comprado de $1,247.40 y los 225 galones reportados por la supervisión, el costo unitario por galón es $5.54	$1,247.40

El artículo 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, dice: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se generó debido a que el Jefe de la Unidad de Urbanismo e Infraestructura, no llevó un control adecuado del uso de combustible para cada uno de los proyectos realizados en el 2018.

En consecuencia, no existió transparencia en la utilización del combustible ya que se limitó la individualización del consumo del mismo para cada uno de los proyectos realizados en el 2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, El Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Urbanismo e Infraestructura, comentaron: "En este caso pedimos las disculpas del caso si no se cuentan con los controles individuales y claros para que se les facilite la auditoría, tomaremos en consideración para mejorar en base a dicha observación, no obstante consideramos que se cuenta con los documentos y de

más, prueba de ello en la verificación de campo se comprobó que las obras están realizadas como lo tenemos documentado"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios, manifestamos que la deficiencia no está relacionada a que nos faciliten o no la auditoría, sino es en cumplimiento al mandato constitucional que tiene la Corte de Cuentas de Fiscalizar y la Municipalidad de Rendir Cuentas, es por ello que en aras de transparencia y debe de presentar la información pertinente con el cual se demuestre que el Concejo Municipal fue responsable en la administración y utilización eficiente de los recursos asignados.

Además, en sus comentarios manifiestan no poseer los controles individuales de la utilización del combustible por cada proyecto; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

27. PAGO INDEBIDO DE MANO DE OBRA POR UN MONTO DE $1,188.00

Verificamos que, en el sub proyecto "COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN 5a. AVENIDA NORTE Y SUR, ENTRE LA 1a. CALLE PONIENTE Y 2a. CALLE PONIENTE, BARRIO SAN JOSE", en el informe de liquidación de la UACI, existe un pago de planilla por mano de obra correspondiente al período del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2018, por un monto de $1,188.00, no obstante, el proyecto fue finalizado el día 24 de agosto de 2018, según consta en el informe de supervisión.

El numeral 4 del artículo 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo...4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, dice: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó la erogación de fondos de pagos de planillas de salarios por un monto de $1,188.00

En consecuencia, el patrimonio de la institución se disminuyó por un monto de $1,188.00, los cuales fueron utilizados para pagos de planillas que no correspondían.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, El Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Urbanismo e Infraestructura, comentaron: "Con relación a la planilla emitida en el informe de liquidación de la UACI, en la cual se nos comenta que existe un pago de planilla por mano de obra correspondiente al período del 29 de octubre al

9 de noviembre de 2018, por un monto de $1,188.00 les manifiesto que se anexara esta planilla la cual no corresponde a este proyecto, como se manifiesta, recordarles que la Municipalidad considero el proyecto CONTRAPARTE DE OBRAS DE GESTION, en el cual se cumplían con los pagos correspondientes a cada convenio firmado. En este caso Convenio con el MOP"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios, manifestamos que la evidencia documental presentada es una planilla por mano de obra correspondiente al período del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2018, por un monto de $1,188.00; no obstante, el proyecto fue finalizado el día 24 de agosto de 2018, según consta en el informe de supervisión y tal evidencia documental no desvirtúa la condición planteada, admitiendo en sus comentarios que no cuentan con la planilla en referencia en la condición señalada; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

28. DEFICIENCIAS EN PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE MENOR CASERÍO EL INGENIO, CANTÓN LOS LAGARTOS"

Verificamos técnicamente el Proyecto: "Construcción de obras de drenaje menor Caserío El Ingenio, Cantón Los Lagartos" y constatamos que el expediente no está completo debido a que no contiene la siguiente información:

a) Acuerdo Municipal para la ejecución del proyecto.
b) Orden de Inicio.
c) Acta de Recepción Parcial o Provisional.
d) Acta de Recepción Final.

Para el literal a)

El Código Municipal en el artículo 91, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

Para literal b)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 15, establece: "Expediente Institucional de Contrataciones y Registros de Incumplimientos. La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones. Dichos registros podrán elaborarse en forma electrónica y serán de carácter público".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el literal d) del artículo 82 Bis, establece: "Administradores de Contratos. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final"

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

- Artículo 42: "CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN. El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

  Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

  Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.
  El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.
  Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes"

- Artículo 74: "ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:
  a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
  b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

  A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo

acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate".

Para el literal c)

El artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Recepción Provisional. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.

Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales".

Para el literal d)

El artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Recepción Definitiva, Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma"

Para todos los literales

El artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

La deficiencia se generó debido a:

- La Jefa UACI no incorporó la documentación completa al expediente del proyecto
- El Jefe de la Unidad de Urbanismo e Infraestructura no se aseguró de que los expedientes de los Proyectos cuenten con la documentación completa.

En consecuencia, la Municipalidad no contó con la documentación completa de los expedientes de proyectos, limitando la fiscalización por parte de la Corte de Cuentas de la República.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de diciembre de 2019, El Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Urbanismo e Infraestructura, comentaron: "Después de verificar técnicamente el proyecto mencionado, se anexarán los documentos que no se encontraron en el expediente, dichos documentos son parte de los archivos conservados por nuestra unidad.

De igual forma es de aclarar que el proyecto fue desarrollado por administración y en base al Art. 4 de la LACAP "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta ley: i) las obras de construcción bajo el sistema de administración que realicen los Concejos Municipales." En este caso no aplica los documentos mencionados en la deficiencia"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios proporcionados por la administración, comentamos que, la condición planteada, se relaciona a la falta de documentos en el expediente del proyecto "Construcción de obras de drenaje menor en caserío El Ingenio, cantón Los Lagartos"; ya que como lo establece el artículo 105 del Código Municipal, la Municipalidad está obligada a conservar en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera que respalde la rendición de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Asimismo, menciona que todos los documentos relativos a una transacción específica (que es el caso de este proyecto) serán archivados juntos o correctamente referenciados. la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años, y nosotros hemos realizado la auditoría en diez meses después y no contienen la información completa, limitando la rendición de cuentas a la Corte de Cuentas de la República y a la población en general.

Por las razones antes expuestas, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos al efectuar examen especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable, a la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no es adecuada, existen incumplimientos, tanto en lo legal como en lo técnico, tal como se describen las deficiencias que se detallan en el numeral 5 del presente informe, el cual fue realizado conforme a las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

El presente borrador de informe no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con la Unidad de Auditoría Interna, verificando que el Plan de Trabajo fue presentado de forma oportuna a la Corte de Cuentas, presentó 2 informes a la Corte de Cuentas de la República durante el período auditado, además omitió realizar todas las actividades descritas en el plan anual de trabajo, deficiencias que forman parte del presente informe en el numeral 5 resultados del examen.

Respecto a los servicios de Auditoría Externa, la Municipalidad no contrató este servicio durante el período auditado, deficiencia que forma parte del presente informe en el numeral 5 resultados del examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de auditoría anterior, que se refiere al examen especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, realizado por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al examen especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable, a la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, correspondiente al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y se ha elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate; y funcionarios relacionados que actuaron durante el período antes mencionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 01 de septiembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

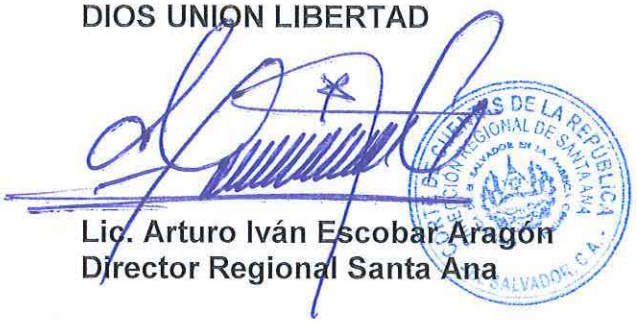

Lic. Arturo Iván Escobar Aragón
Director Regional Santa Ana

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

Anexo No. 1

PRESCRIPCIÓN DE DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE TRIBUTOS

ALCALDIA DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO DE SONSONATE DICIEMBRE 2018.												
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DESDE OCTUBRE 2018 CON ANTIGUA Y NUEVA ORDENANZA												
No.	CODIGO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Meses	Prescrito al 31/12/2018				Prescrito de mayo a dic 18				
				Alumbrado	Aseo	Adoquín	Total	Alumbrado	Aseo	Adoquín	Total	
1	P0018	[redacted]	204	$ 15.36	$ 19.20	$ 13.68	**$ 48.24**	$ 5.12	$ 6.40	$ 4.56	**$ 16.08**	
2	V0001	[redacted]	181	$ 0.73	$ 0.91	$ 0.64	**$ 2.28**	$ 0.73	$ 0.91	$ 0.64	**$ 2.28**	
3	B0035	[redacted]	248	$ 61.88	$ 77.52		**$ 139.40**	$ 7.28	$ 9.12	$ -	**$ 16.40**	
4	R0090	[redacted]	200	$ 64.00	$ 54.80		**$ 118.80**	$ 25.60	$ 21.92	$ -	**$ 47.52**	
5	B0008	[redacted]	224	$ 39.86	$ 49.93	$ 35.04	**$ 124.83**	$ 7.25	$ 9.08	$ 6.37	**$ 22.70**	
6	R0163	[redacted]	186	$ 15.44			**$ 15.44**	$ 15.44			**$ 15.44**	
7	M0199	[redacted]	187	$ 5.11		.	**$ 5.11**	$ 5.11		$ -	**$ 5.11**	
8	R0171	[redacted]	185	$ 5.05			**$ 5.05**	$ 5.05		$ -	**$ 5.05**	
9	C0223	[redacted]	189	$ 9.57			**$ 9.57**	$ 8.51		$ -	**$ 8.51**	
10	G0113	[redacted]	186	$ 4.92			**$ 4.92**	$ 4.92		$ -	**$ 4.92**	
11	Z0011	[redacted]	189	$ 16.47			**$ 16.47**	$ 14.64		$ -	**$ 14.64**	
12	A0168	[redacted]	187	$ 10.85			**$ 10.85**	$ 10.85		$ -	**$ 10.85**	
		Total		**$ 249.24**	**$ 202.36**	**$ 49.36**	**$ 500.96**	**$ 110.50**	**$ 47.43**	**$ 11.57**	**$ 169.50**	

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA - EL SALVADOR, C.A. - DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

MORA DE CONTRIBUYENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018								
ALCALDIA DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO DE SONSONATE								
CONTRIBUYENTES POR IMPUESTOS								
CODIGO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MESES	COMERCIO	INDUSTRIA	SERVICIOS	TOTAL	Prescrito al 31/12/2018	Prescrito de May-dic 18
J0007	[redacted]	183			$ 312.93	$ 312.93	$ 5.13	$ 5.13
W0002	[redacted]	219			$ 374.49	$ 374.49	$ 66.69	$ 13.68
R0015	[redacted]	202	$ 3,347.14			$ 3,347.14	$ 364.54	$132.56
G0008	[redacted]	247	$ 2,749.11			$ 2,749.11	$ 745.71	$ 89.04
M0012	[redacted]	225	$ 1,028.25			$ 1,028.25	$ 205.65	$ 36.56
M0032	[redacted]	232			$ 396.72	$ 396.72	$ 88.92	$ 13.68
J0025	[redacted]	233	$ 795.76			$ 795.76	$ 181.01	$ 27.32
E0021	[redacted]	252	$ 1,438.92			$ 1,438.92	$ 411.12	$ 45.68
L0018	[redacted]	201		$ 6,892.29		$ 6,892.29	$ 720.09	$274.32
A0022	[redacted]	252		$ 1,438.92		$ 1,438.92	$ 411.12	$ 45.68
J0056	[redacted]	246		$ 1,404.66		$ 1,404.66	$ 376.86	$ 45.68
J0054	[redacted]	237			$ 677.82	$ 677.82	$ 163.02	$ 22.88
P0007	[redacted]	252			$ 864.36	$ 864.36	$ 246.96	$ 27.44
Total						$ 21,721.37	$3,986.82	$779.65

ANEXO No. 2

USO INADECUADO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES 75%)
Literal b)

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
001	6	C/U	CINTA AISLANTE DE 3/4x60-1711, 3M	$ 1.20	$ 7.20
001	6	LIBRAS	ALAMBRE GALVANIZADA # 16, CORINCA	$ 0.75	$ 4.50
001	100	METROS	ALAMBRE DE COBRE THHN # 12, CONDUSAL	$ 0.42	$ 42.00
001	10	C/U	Transformador eléctrico 2x40 w sylvania	$ 9.95	$ 99.50
001	20	C/U	tubo fluorescente t 10 de 40 w sylvania	$ 0.98	$ 19.60
001	10	C/U	FOCO AHORRATIVO 20W 120V PHILIPS	$ 2.75	$ 27.50
001	10	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W 120V APOLO	$ 5.03	$ 50.30
Total					$250.60

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
002	6	LIBRAS	ALAMBRE GALVANIZADA # 16, CORINCA	$ 0.75	$ 4.50
002	100	METROS	ALAMBRE DE COBRE THHN # 12, CONDUSAL	$ 0.42	$ 42.00
002	3	LIBRAS	ALAMBRE GALVANIZADA # 16, CORINCA	$ 0.78	$ 2.34
002	100	METROS	ALAMBRE DE COBRE THHN # 12, CONDUSAL	$ 0.43	$ 43.00
002	50	C/U	ANCLA PLASTICA 5/16x1 ½	$ 0.03	$ 1.50
002	100	UNIDADES	TORNILLO GOLOSO 1x8	$ 0.01	$ 1.00
002	15	C/U	CINTA AISLANTE DE 3/4x60-1711, 3M	$ 1.22	$ 18.30
002	40	METROS	COND NM-B 12x2 CABLE CONDUSAL	$ 1.07	$ 42.80
002	100	C/U	GRAPA PLASTICA 12x2(8mm)	$ 0.02	$ 2.00
002	100	METROS	CONDUCTOR DE ALUMINIO TRIPLE #6	$ 0.75	$ 75.00
002	4	UNIDAD	DADO TERMICO DE 20 A, 1P, THQL 1120GE	$ 4.56	$ 18.24
002	5	UNIDAD	TOMA DOBLE AGUILAPOLARIZADO	$ 0.58	$ 2.90
002	3	UNIDAD	PLACA TOMA DOBLE #2132	$ 0.20	$ 0.60
002	3	UNIDAD	PLACA SWITCHT DOBLE MODUS BTICINO	$ 3.35	$ 10.05
002	3	UNIDAD	PLACA SWITCHT DOBLE MODUS BTICINO	$ 2.21	$ 6.63
002	5	UNIDAD	CAJAS RECTANGULARES 4X2 METALICA CLARK	$ 0.39	$ 1.95
002	6	UNIDAD	COMPRESADO YP2U3 P#2	$ 1.15	$ 6.90
002	6	UNIDAD	COMPRESADO YP2U3 P#6	$ 0.78	$ 4.68
Total					$284.39

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
003	20	C/U	tubo fluorescente t 10 de 40 w sylvania	$ 0.98	$ 19.60
003	6	UNIDAD	DADO TERMICO DE 20 A, 1P, THQL 1120GE	$ 4.56	$ 27.36
003	10	C/U	RECTANGULAR PLASTICA AMANCO	$ 0.35	$ 3.50
003	10	C/U	OCTAGONAL PLASTICA AMANCO	$ 0.37	$ 3.70
003	10	C/U	SOQUET DE ROSCA NORMAL A MOGUL 362 AGUILA	$ 1.84	$ 18.40
003	3	C/U	DADO TERMICO 50 AMP 2 POLO	$ 11.76	$ 35.28
			Total		$107.84

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
004	5	LIBRAS	ALAMBRE GALVANIZADA # 16, CORINCA	$ 0.75	$ 3.75
004	1	ROLLO (de 100 metros)	ALAMBRE DE COBRE # 12 THHN	$ 0.50	$ 50.00
004	50	C/U	ANCLA PLASTICA 5/16x1 1/2	$ 0.05	$ 2.50
004	100	UNIDADES	TORNILLO GOLOSO 1x8	$ 0.05	$ 5.00
004	6	C/U	CINTA AISLANTE 3M	$ 1.50	$ 9.00
004	40	METROS	COND NM-B 12x2 CABLE CONDUSAL	$ 1.25	$ 50.00
004	100	UNIDADES	ANCLA PLASTICA 12x2 8mm	$ 0.05	$ 5.00
004	20	C/U	tubo fluorescente t 10 de 40 w sylvania	$ 1.25	$ 25.00
004	12	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W 110W, 110V	$ 15.00	$180.00
004	6	UNIDAD	DADO TERMICO DE 20 A, 1P, THQL 1120GE	$ 4.00	$ 24.00
004	10	C/U	RECTANGULAR PLASTICA AMANCO	$ 0.50	$ 5.00
004	10	C/U	OCTAGONAL PLASTICA AMANCO	$ 0.50	$ 5.00
004	12	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W, 110V	$ 15.00	$180.00
			Total		$ 544.25

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
005	1	UNIDAD	TAPON PVC DE 4"	$ 2.00	$ 2.00
005	1	PAR	PAR DE ABRAZADERAS	$ 5.50	$ 5.50
005	2	UNIDAD	PERNOS PARA ABRAZADERAS	$ 1.50	$ 3.00
005	4	UNIDAD	TOMACORRIENTE MACHO	$ 1.50	$ 6.00
005	1	UNIDAD	CLEVIS GALVANIZADO	$ 3.75	$ 3.75
005	1	UNIDAD	AISLADOR TIPO CARRETE	$ 1.00	$ 1.00
005	1	UNIDAD	CAÑO GALVANIZADO DE 4"	$ 36.00	$ 36.00
			Total		$57.25

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
006	5	LIBRAS	ALAMBRE GALVANIZADA # 16, CORINCA	$ 0.95	$ 4.75
006	100	METROS	ALAMBRE DE COBRE # 12 THHN	$ 0.45	$ 45.00
006	5	UNIDAD	RECEPTACULO PARA 220V PORCELANA	$ 2.05	$ 10.25
006	6	UNIDAD	CINTA AISLANTE 3 m COLOR NEGRO	$ 1.55	$ 9.30
006	1	PAR	GUANTES PARA ELECTRICISTA TALLA L	$ 13.95	$ 13.95
006	3	C/U	Transformador eléctrico 2x40 w sylvania	$ 13.15	$ 39.45
006	10	C/U	tubo fluorescente t 10 de 40 w sylvania	$ 1.70	$ 17.00
006	10	C/U	FOCO AHORRATIVO 20W 120V PHILIPS	$ 4.25	$ 42.50
006	15	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W 110W, 110V	$ 8.00	$120.00
006	15	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W, 110V	$ 8.00	$120.00
Total					**$422.20**

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
007	7	LIBRAS	ALAMBRE GALVANIZADA # 12, CORINCA	$ 0.75	$ 5.25
007	1	ROLLO (de 100 metros	ALAMBRE DE COBRE # 12 THHN	$ 0.45	$ 45.00
007	6	UNIDADD	RECEPTACULO PARA 220V PORCELANA	$ 2.05	$ 12.30
007	10	C/U	CINTA AISLANTE DE 3/4x60-1711, 3M	$ 1.55	$ 15.50
007	6	UNIDAD	SHICH SENCILLO BTICINO	$ 3.50	$ 21.00
007	1	ROLLO	CABLE THHN #10 BLANCO PHELPS DODGE	$ 0.73	$ 73.00
007	1	ROLLO (de 100 metros)	CABLE THHN #10 NEGRO PHELPS DODGE	$ 0.73	$ 73.00
007	6	UNIDAD	RECEPTACULOS SENCILLOS TIPO BTICINO	$ 0.70	$ 4.20
007	8	C/U	Transformador eléctrico 2x40 w sylvania	$ 13.15	$105.20
007	10	C/U	tubo fluorescente t 10 de 40 w sylvania	$ 1.70	$ 17.00
007	10	C/U	tubo fluorescente t 10 de 40 w sylvania	$ 1.70	$ 17.00
007	10	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W 120V APOLO	$ 8.00	$ 80.00
007	6	UNIDAD	DADO TERMICO DE 20 A, 1P, THQL 1120GE	$ 5.00	$ 30.00
Total					**$498.45**

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
008	60	METROS	CABLE TRIPLE DE ALUMINIO # 6	$ 1.50	$ 90.00
008	60	METROS	CONDUCTOR DE ALUMINIO TRIPLE #6	$ 1.50	$ 90.00
Total					**$180.00**

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
010	10	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W 110W, 110V	$ 12.00	$120.00
010	6	UNIDAD	DADO TERMICO DE 20 A, 1P, THQL 1120GE	$ 4.00	$ 24.00
010	6	UNIDAD	PLACA SWITCHT DOBLE MODUS BTICINO	$ 2.00	$ 12.00
010	10	C/U	FOCO AHORRATIVO DE 65W, 110V	$ 12.00	$120.00
Total					**$276.00**

ANEXO No. 3

DEFICIENCIAS EL USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Detalle de combustible asignado a vehículos placas particulares				
Fecha	Monto	Placa vehículo	Motorista	Justificación
09/05/2018	$ 41.10	P 451133		
17/05/2018	$ 25.83	P 708984		Trámites personales p/asistir a la conferencia internacional de
	$ 15.00	P 566972		
23/05/2018	$ 15.00	P 566972		Misión Of. (perifoneo día de la madre)
25/05/2018	$ 22.82	467730		recorrido de la plantación M.Ambiente
26/05/2018	$ 24.45	P 196509		Personas que asistieron a la celebración del día de las madres
26/05/2018	$ 39.12	94661		Personas que asistieron a la celebración del día de las madres
26/05/2018	$ 13.04	140-579		Personas que asistieron a la celebración del día de las madres
26/05/2018	$ 35.86	349345		Personas que asistieron a la celebración del día de las madres
26/05/2018	$ 58.68	580116		Personas que asistieron a la celebración del día de las madres
28/05/2018	$ 15.00	581148		Retirar árboles a la empresa del agua de Sonsonate
30/05/2018	$ 15.00	P 566972		Publicidad (perifoneo p/ciclovia Mpal)
04/06/2018	$ 9.78	P 451133		Visitas de proyectos
04/06/2018	$ 13.04	P.581148		retirar arboles a la empresa de agua Sonsonate
06/06/2018	$ 15.00	P.566972		Perifoneo ayuda humanitaria
11/06/2018	$ 43.32	P333811		Viaje donación de pupitres CE Peña Blanca
15/06/2018	$ 11.40	P.566972		Perifoneo p/donación de víveres
13/06/2018	$ 40.08	P.37568		
22/06/2018	$ 26.16	P467730		Inspección de medio ambiente
24/06/2018	$ 18.90	P.708984		
17/07/2018	$ 22.47	P467730		Inspección Ambiental Los Lagartos
19/07/2018	$ 15.00	P665706		
20/07/2018	$ 35.31	P.503907		
26/07/2018	$ 11.04	566972		
17/08/2018	$ 28.00	P 363549		
18/08/2018	$ 10.50	P 708966		
21/08/2018	$ 18.45	145197		
29/08/2018	$ 18.35	503907		
03/09/2018	$ 29.36	280180		
02/09/2018	$ 30.00	330697		Perifoneo fiesta día del niño

Detalle de combustible asignado a vehículos placas particulares				
Fecha	Monto	Placa vehículo	Motorista	Justificación
03/10/2018	$ 30.00	330697	[redacted]	Perifoneo fiesta día del niño
05/10/2018	$ 35.00	330697	[redacted]	Celebración día del niño
05/10/2018	$ 30.00	330697	[redacted]	Fiesta día del niño
15/10/2018	$ 35.00	330697	[redacted]	Fiesta día del niño
08/11/2018	$ 21.36	280180	[redacted]	transferencias bancarias
Total	$ 868.42			
Detalle de combustible asignado al Alcalde Municipal				
Fecha	Monto	Placa vehículo	Motorista	Justificación
18/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	Misión oficial consumo Sr. Alcalde
17/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	Misión oficial consumo Sr. Alcalde
25/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
16/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	Consumo Sr. Alcalde
25/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
28/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
21/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	Consumo Sr. Alcalde
29/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
26/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
22/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	Misión oficial consumo Sr. Alcalde
07/06/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
24/05/2018	$ 35.00		[redacted]	Misión oficial consumo Sr. Alcalde
31/05/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
08/06/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
30/05/2018	$ 35.00		[redacted]	
01/06/2019	$ 35.00		[redacted]	
04/06/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	Misión oficial consumo Sr. Alcalde
15/06/2018	$ 35.00	8086	[redacted]	
05/06/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	consumo Sr. Alcalde
06/06/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	consumo Sr. Alcalde
02/07/2018	$ 35.86	8023	[redacted]	
03/07/2018	$ 35.86	8023	[redacted]	
05/07/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
06/07/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
09/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
10/07/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
11/07/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
16/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
12/07/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
18/07/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	

Detalle de combustible asignado a vehículos placas particulares				
Fecha	Monto	Placa vehículo	Motorista	Justificación
13/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
20/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
24/07/2018	$ 32.10	8023	[redacted]	
27/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
31/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
30/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
08/08/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
10/08/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
14/08/2018	$ 35.53	8023	[redacted]	
09/08/2018	$ 35.53	8023	[redacted]	
15/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
17/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
20/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
07/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
21/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
22/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
27/08/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
29/08/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
23/07/2018	$ 35.31	8023	[redacted]	
30/08/2018	$ 35.42	15427	[redacted]	
03/09/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
04/09/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
06/09/2018	$ 35.42	8023	[redacted]	
18/09/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
25/10/2018	$ 36.00	8023	[redacted]	
15/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
16/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
14/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
30/10/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
06/11/2018	$ 34.80	8023	[redacted]	
12/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
05/11/2018	$ 34.80	8023	[redacted]	
08/11/2018	$ 34.10	8023	[redacted]	
09/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
06/11/2018	$ 34.10	8023	[redacted]	
14/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
29/10/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
31/10/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
01/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	

Detalle de combustible asignado a vehículos placas particulares				
Fecha	Monto	Placa vehículo	Motorista	Justificación
19/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
20/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
24/11/2018	$ 35.00	2083	[redacted]	
22/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
27/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
23/09/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
27/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
26/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
30/11/2018	$ 35.00	8023	[redacted]	
Total	$ 2,738.50			

ANEXO No. 4

EROGACIONES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES IMPROCEDENTES Y DESPIDOS SIN SEGUIR EL DEBIDO PROCESO

Literal a)

Detalle de erogaciones en concepto de pago de indemnizaciones a empleados por actas conciliatorias del Juzgado de lo Laboral y la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador de la Procuraduría General de la República:

No.	Tipo Doc.	Fecha de Doc.	No. Cheque	Fecha Cheque	Concepto	Monto Indemnización
1	Recibo	29/5/2018	4280-0	29/5/2018	Pago de indemnización por el pago de complemento del salario mínimo vigente del año 2017 al empleado [redacted], según sentencia del Juzgado de lo Laboral, de fecha 13-02-2018, pagado por el nuevo Concejo que funge de mayo 2019 al 30-04-2021.	$ 1,000.00
2	Recibo	12/7/2018	4381-1	20/7/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado a [redacted]	$ 1,200.00
3	Recibo	12/7/2018	4380-6	20/7/2018	Pago de Indemnización según Acta de conciliación en el Juzgado de lo Laboral por despido injustificado de [redacted].	$ 1,000.00
4	Recibo	9/8/2018	4426-9	20/8/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 1,800.00
5	Recibo	9/8/2018	4425-3	20/8/2018	Pago de Indemnización según Acta conciliatoria en el Juzgado de lo Laboral por despido injustificado de [redacted].	$ 900.00
6	Recibo	9/8/2018	4424-7	20/08/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 1,700.00

No.	Tipo Doc.	Fecha de Doc.	No. Cheque	Fecha Cheque	Concepto	Monto Indemnización
7	Recibo	7/9/2018	4564-6	14/9/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 1,500.00
8	Recibo	7/9/2018	4568-8	14/9/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 1,600.00
9	Recibo	7/9/2018	4567-6	14/9/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 1,100.00
10	Recibo	24/9/2018	4604-2	28/9/2018	Pago de Indemnización según Acta de conciliación en el Juzgado de lo Laboral por despido injustificado de [redacted]	$ 800.00
11	Recibo	8/10/2018	4645-4	22/10/2018	Pago de Indemnización Según Oficialía de Ejecutor de Embargos de la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 1,070.00
12	Recibo	14/11/2018	4700-3	20/11/2018	Pago de Indemnización Según Acta conciliatoria extrajudicial celebrada en la Procuraduría General de la República, Auxiliar de Sonsonate por despido injustificado de [redacted]	$ 697.49
TOTAL EROGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR ACTAS DE CONCILIACION DEL JUZGADO DE LO LABORAL Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.						**$ 14,367.49**

Anexo 5

EROGACIONES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES IMPROCEDENTES Y DESPIDOS SIN SEGUIR EL DEBIDO PROCESO

Literal b)

No.	Tipo Doc.	Fecha de Doc.	No. Cheque	Fecha Cheque	Nombre	Cargo	Concepto	Monto Indemnización
1	Recibo	15/6/2018	4302-2	18/6/2018	[redacted]	Agente; de la Unidad de Agentes Municipales	Pago en concepto de indemnización por haber laborado en la Municipalidad 2 años con 4 meses.	$ 746.67
2	Recibo	15/6/2018	4301-3	18/6/2018	[redacted]	Ordenanza	Pago por indemnización por haber laborado 3 años.	$ 900.00
3	Recibo	15/6/2018	4300-7	18/6/2018	[redacted]	Motorista del Tren de Aseo	Pago por indemnización por haber laborado 2 años.	$ 650.00
4	Recibo	5/9/2018	4554-3	7/9/2018	[redacted]	Peón de Tren de aseo	Pago de primera cuota por indemnización por haber laborado en esta Municipalidad	$ 350.00
5	Recibo	2/10/2018	4609-7	5/10/2018	[redacted]	Peón de Tren de Aseo	Pago por indemnización por haber laborado en esta Municipalidad a	$ 350.00
	TOTAL EROGACIONES POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN							$ 2,996.67

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA - EL SALVADOR, C.A.

Anexo 6

PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA A EMPLEADOS, SIN CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO

Detalle de erogaciones en concepto de pagos por prestación económicas por renuncia voluntaria.

No.	Tipo Doc.	Fecha de Doc.	No. Cheque	Fecha Cheque	Concepto	Monto de Compensación
1	Recibo	18/5/2018	4219-5	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,333.33
2	Recibo	18/5/2018	4221-1	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,083.33
3	Recibo	18/5/2018	4223-0	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,000.00
4	Recibo	18/5/2018	4216-0	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,000.00
5	Recibo	18/5/2018	4211-5	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 3,333.33
6	Recibo	18/5/2018	4220-0	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 2,666.67
7	Recibo	18/5/2018	4217-6	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,066.67
8	Recibo	18/5/2018	4214-0	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 400.00
9	Recibo	18/5/2018	4226-1	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,000.00
10	Recibo	18/5/2018	4209-7	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 700.00
11	Recibo	18/5/2018	4229-5	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 2,000.00
12	Recibo	18/5/2018	4218-2	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,333.33
13	Recibo	18/5/2018	4224-6	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,500.00
14	Recibo	18/5/2018	4228-8	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 800.00

No.	Tipo Doc.	Fecha de Doc.	No. Cheque	Fecha Cheque	Concepto	Monto de Compensación
15	Recibo	18/5/2018	4215-1	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,166.67
16	Recibo	18/5/2018	4227-2	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,133.33
17	Recibo	18/5/2018	4213-0	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,000.00
18	Recibo	18/5/2018	4212-7	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,866.67
19	Recibo	18/5/2018	4222-3	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,083.33
20	Recibo	18/5/2018	4225-2	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,166.67
21	Recibo	18/5/2018	4210-9	23/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 1,166.67
22	Recibo	31/5/2018	4282-2	31/5/2018	Pago de prestación Económica por renuncia voluntaria a [redacted]	$ 320.00
23	Recibo	7/9/2018	4558-4	11/9/2018	Pago por prestación Económica por renuncia voluntaria por haber laborado en esta Municipalidad a [redacted]	$ 900.00
TOTAL EROGACIONES DE COMPENSACION POR RETIRO VOLUNTARIO						$ 29,020.00

Anexo 7

FALTA DE PRESTACIONES SOCIALES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Detalle de empleados municipales a los cuales no se les proporcionan prestaciones sociales.

No.	Nombre	Cargo
1	[redacted]	Parque Municipal de San Julián
2	[redacted]	Plaza El Bálsamo
3	[redacted]	Instalaciones Municipales
4	[redacted]	Cementerio Municipal
5	[redacted]	Coordinador
6	[redacted]	Agente
7	[redacted]	Agente
8	[redacted]	Agente
9	[redacted]	Agente
10	[redacted]	Agente
11	[redacted]	Agente
12	[redacted]	Agente
13	[redacted]	Agente
14	[redacted]	Agente
15	[redacted]	Director
16	[redacted]	Supervisor
17	[redacted]	Cantón Los Lagartos
18	[redacted]	Cantón Agua Shuca
19	[redacted]	Colonia Guadalupe
20	[redacted]	Col. Guadalupe
21	[redacted]	Softball
22	[redacted]	Escuela San Julián
23	[redacted]	Escuela San Julián
24	[redacted]	Escuela Los Angeles
25	[redacted]	Escuela El Bebedero
26	[redacted]	Entrenador de selecciones de centros escolares y escuelas de futbol cantón Chilata
27	[redacted]	Escuela de Natación
28	[redacted]	Encargado
29	[redacted]	Auxiliar
30	[redacted]	Auxiliar
31	[redacted]	Auxiliar
32	[redacted]	Motorista
33	[redacted]	Peón
34	[redacted]	Peón
35	[redacted]	Peón
36	[redacted]	Motorista

ANEXO 8

INEXISTENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

EMPLEADOS MUNICIPALES NO EN ENCUENTRAN INCORPORADOS EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Detalle de empleados contratados que no se siguió el proceso de selección y contratación.

No.	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de contratación
1	[redacted]	Promotor Social	01-05-2018
2		Jefe de Servicios Municipales	01-05-2018
3		Delegado Contravencional Municipal	01-06-2018
4		Motorista	01-05-2018
5		Asistente de Comunicaciones y Relaciones Públicas	01-05-2018
6		Asistente UACI	01-05-2018
7		Secretario Municipal	01-05-2018
8		Ordenanza	01-05-2018
9		Asistente de Urbanismo e Infraestructura	01-05-2018
10		Peon de Servicio de Tren de Aseo II	01-05-2018
11		Asistente de Despacho	01-05-2018
12		Ordenanza	01-05-2018
13		Auditor Interno	01-05-2018
14		Motorista	01-05-2018
15		Jefe de la Unidad Ambiental y Agropecuaria	01-05-2018
16		Encargado de Cobro y Recuperación de Mora	01-05-2018
17		Agente de Seguridad Administrativo	01-07-2018
18		Oficial de Acceso a la Información	01-05-2018
19		Jefe de Atención Ciudadana	01-05-2018
20		Subjefe de Urbanismo e Infraestructura	01-05-2018
21		Asistente de Comunicaciones y Relaciones Públicas	08-10-2018
22		Jefe UACI	01-05-2018
23		Cajera	01-05-2018
24		Encargado de Comunicaciones y Relaciones Públicas	01-05-2018
25		Motorista	01-09-2018

26	[redacted]	Promotor Social	01-05-2018
27	[redacted]	Agente de Seguridad Administrativo	01-05-2018
28	[redacted]	Jefe de la Unidad de la Mujer	01-06-2018
29	[redacted]	Encargada de Archivo	01-07-2018
30	[redacted]	Bodeguero	01-05-2018